



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

INFORME N° 1.091 / 2017



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMQE N° : 695/2021
REFS. N°s: 124.057/2018
197.432/2018 152.695/2018
197.889/2018 192.491/2018
197.995/2018 196.450/2018
198.134/2018 199.239/2018
200.424/2019

MOM/JGM/PAB/LVT

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.091, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A
LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
Y OTROS ORGANISMOS, RESPECTO DE
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2015 - 2018.

SANTIAGO,

Mediante los oficios ordinarios N° 1.208, de 7 de septiembre de 2018, la Oficina Nacional de Emergencias, ONEMI, N° 183.953, de 4 de septiembre de 2018, la Subsecretaría del Medio Ambiente, N° 421, de 6 de septiembre de 2019, la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas, N° 1.861, de 6 de septiembre de 2018, el Servicio Nacional de Geología y Minería, N° 1.874, de 28 de agosto de 2018, la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota, N° 2.445, de 6 de septiembre de 2018, la Intendencia de la Región de Tarapacá, N° 710, de 28 de agosto de 2019, la Intendencia de la Región de Valparaíso, N° 769, 2 de agosto de 2018, la Intendencia de la Región del Maule, N° 1.304, de 24 de agosto de 2018, la Intendencia de la Región del Biobío, y N° 610, de 10 de septiembre de 2018, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, informaron las medidas adoptadas y remitieron antecedentes tendientes a subsanar determinadas observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.091, de 2017, sobre auditoría a la Oficina Nacional de Emergencia y otros organismos, respecto de la implementación del Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015 - 2018.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, 13 Acción por el Clima, y 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles. En particular, se relaciona con las metas 13.1: "Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos

A LA SEÑORA
LORETO VALENZUELA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y
EMPRESAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países” y 11.5: “De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad”.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por las entidades auditadas:

Oficina Nacional de Emergencias

1.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2. Indicadores de logro del plan estratégico con avance parcial, literal a). Acción estratégica 1.2.7. (AC):

Respecto a la acción estratégica 1.2.7, que promueve la implementación de los planes regionales, provinciales, y comunales de gestión del riesgo de desastres y emergencias y la gestión de recursos para su elaboración, cuyo resultado esperado contempla que el 100% de las regiones implementen planes de gestión del riesgo de desastres y emergencias a diciembre de 2018, se detectó que a la fecha de la auditoría, ninguna región había iniciado la elaboración del Plan de Reducción del Riesgo de Desastres, PRRD, ni generado acciones de coordinación con las intendencias regionales correspondientes para la formulación del citado instrumento. Asimismo, la entidad fiscalizada tampoco aportó una programación para la consecución del resultado comprometido en el plan estratégico.

Cabe mencionar, que la ONEMI, en su respuesta al preinforme de observaciones, comunicó la elaboración de la orden de servicio N° 6, de 26 de febrero de 2018, con instrucciones de coordinación y estableció el día 15 de noviembre de 2018, como plazo para la implementación de los planes de reducción de riesgo de desastres, por parte de las direcciones regionales de esa entidad. Además, precisó que, como medida de seguimiento desde nivel central de la ONEMI, instruyó a las citadas direcciones, la entrega de la planificación en abril de 2018, y anunció que, como apoyo a la gestión de los planes, la División de Protección Civil de esa entidad realizaría durante el primer semestre de 2018, talleres sobre gestión de planes, en todas las direcciones regionales. Al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

respecto, se precisó que las acciones informadas contribuían a mejorar las deficiencias advertidas en la auditoría, sin embargo, éstas eran de aplicación futura.

Sobre ello, se requirió a la ONEMI remitir copia de la planificación de trabajo de cada región para la elaboración e implementación de los planes de reducción del riesgo de desastres, y del mismo modo, informar la programación establecida para realizar los talleres en todas las oficinas regionales de la ONEMI, indicando las fechas de ejecución y responsables.

En su respuesta al Informe Final la Dirección Nacional de la ONEMI¹ manifestó que desarrolló un "Esquema Jerárquico de Instrumentos para la Gestión de Planes", con todos los instrumentos para la Planificación en Gestión del Riesgo de Desastres, GRD, para todos los niveles político-administrativos, en las fases de prevención y respuesta a emergencias, conforme el decreto supremo N° 156, de 2002, del entonces Ministerio del Interior. Preciso que, en base a este esquema desarrolló Instrumentos de Planificación por medio de plantillas de planes, tales como: Plan de Emergencia PREMER, Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo -Amenaza-, Plan de Contingencia -eventos planificados-, y Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres PRRD - Prevención. Junto con ello comunicó, que estaba instalando capacidades para que el Sistema de Protección Civil, en todo el nivel político administrativo y sectorial, para la adopción de estos formatos de plantillas para la formulación de Planes para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Respecto a la planificación, reiteró que mediante la dictación de la orden de servicio N° 6, de 2018, del Director Nacional de ONEMI, se instruyó a las 15 Direcciones Regionales, efectuar la planificación para la elaboración de los PRRD, y contar con ellos aprobados por los respectivos Intendentes Regionales, el 15 de noviembre de 2018.

Al respecto, precisó que el punto N° 1 de la planificación, establecía que cada Dirección Regional, para estos efectos, debería convocar al Comité de Protección Civil, CPC, sobre esto destacó que, a septiembre de 2018, el 100% de las regiones tenían avances en la especie. A su vez, indicó que el punto N° 3, de la citada orden de servicio, describía que cada Dirección Regional debía establecer una planificación de trabajo, detallando que, a septiembre de 2018, tenía un avance de 40% de avance, correspondientes a 6 Direcciones Regionales: Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Los Ríos y Magallanes, las que contaban con el mencionado "Plan de Trabajo". Acompañó documentos de las acciones realizadas por cada dirección regional para la convocatoria de los Comités Regionales de Protección Civil y los planes de trabajo de las 6 regiones mencionadas.

En relación con los talleres, el punto N° 9 de la citada orden de servicio, indicaba que durante el primer semestre de 2018, la

¹ A través del Oficio Ordinario N° 1.208, de 2018, de la ONEMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Unidad de Lineamientos para la GRD, de la División de Protección Civil de la ONEMI, realizaría talleres de gestión de planes a todas las Direcciones Regionales, lo que se llevó a cabo en los meses de abril y junio de 2018. Detalló que realizó 15 "Talleres Regionales para la Planificación en GRD", uno por región, para los Equipos Regionales de ONEMI y para los Directores y Encargados Provinciales y Comunales de Protección Civil, convocando a todas las Provincias y Comunas del País, aportando los oficios de convocatoria. Además, incluyó el "Informe Consolidado Nacional de Taller de Gestión de Planes para la Planificación en GRD".

Finalmente, comunicó que prepararía un modelo de Carta Gantt para las Direcciones Regionales y apoyar su gestión con la realización de Talleres de Gestión de Planes, durante el 2019.

En el curso del presente seguimiento, se requirió a la ONEMI mayores antecedentes para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, adjuntando, por correo electrónico de 29 de mayo de 2020, la planilla de estado de avance de acciones comprometidas en los planes regionales para la RRD informados, y estableció en el Plan Estratégico Institucional, el seguimiento de dichas acciones en los meses de julio y diciembre de 2020. Asimismo, acompañó el informe de los talleres de gestión de planes de 2019.

Analizados los antecedentes presentados, se advirtió la estructuración de su plan de trabajo, conforme el "Esquema Jerárquico de Instrumentos para la Gestión de Planes" aportado, que estableció entre otros, para el Nivel Regional, el desarrollo del Plan Regional para Gestión de Riesgo de Desastre, con los Planes de Reducción de Riesgo de Desastre RRD, Emergencia y específicos por variable de riesgo. Así también, se verificó la elaboración de plantillas para la elaboración del Plan de RRD, que fue aprobada mediante la resolución exenta N° 930, de 3 de noviembre de 2016, y actualizada por la resolución exenta N° 725, de 12 de julio de 2018, ambas del Director Nacional de la ONEMI, detallándose una estructura para cada tipo de plan, ejemplos, definiciones, y alcance de cada etapa descrita. Asimismo, se corroboró la indicación de distribución de ellos en las Direcciones Regionales de ONEMI, en las mencionadas resoluciones, estando disponibles los formatos 2016, en el sitio web de la entidad en el enlace <http://repositoriodigitalonemi.cl/handle/123456789/3363>².

Respecto a los talleres, se constató durante el año 2018 el desarrollo de acciones de coordinación con las intendencias regionales y participación de los Comités Regionales de Protección Civil, así como en Talleres de Gestión de Desastres, conforme a los registros de asistencia, fotografías, y antecedentes remitidos por la ONEMI y por las Intendencias en respuesta al proceso de elaboración de sus PRRD.

² Acceso al enlace <http://repositoriodigitalonemi.cl/handle/123456789/3363>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

A su vez, el Informe Talleres Regionales de Gestión de Planes para la Planificación en GRD, contó con el reporte de acciones a junio de 2018, del cual se verificó la definición de las fechas de ejecución del programa de capacitaciones, que se impartieron en 229 comunas -correspondientes al 67%-, y 44 provincias -equivalentes al 87%-. Además, sobre el "Consolidado Nacional, de Talleres Regionales de Gestión de Planes Sectoriales y Levantamiento de Capacidades para la Respuesta a Emergencias", se apreció información de las acciones desarrolladas desde abril a septiembre de 2019, posterior a la aprobación de los PRRD Regionales, sin embargo, de este se advierte la continuidad del desarrollo de los talleres dedicados a la gestión del riesgo de desastre, contemplando 2 talleres de nivel nacional y 16 talleres regionales, registrándose un porcentaje promedio de asistencia de un 57% a nivel nacional.

Sobre el control y seguimiento de las acciones arbitradas para el cumplimiento de la acción estratégica, constan las herramientas de seguimiento consolidado durante el año 2018, lo que evidencia un monitoreo de avances y cumplimientos de hitos en el proceso de elaboración del plan. Además, se verificó que en la Planilla Seguimiento de Acciones sobre PRRD, de 2 de febrero de 2019, en formato excel, la ONEMI lleva el control del avance de los planes ya sancionados.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en el presente seguimiento, sobre el estado de los PRRD Regionales, se verificó que conforme a la información disponible en la página web de ONEMI³, se encuentran disponibles los PRRD en cada región observada en el Informe Final, los que fueron sancionados administrativamente, de conformidad a los lineamientos instruidos por esa Entidad en la resolución exenta N° 725, de 2018, antes citada.

En consecuencia, se advierte el desarrollo de las acciones comprometidas en el informe final, relativas al cumplimiento de la programación de los talleres, efectuados durante los años 2018 y 2019, así como la planificación y coordinación con las intendencias regionales correspondientes para la formulación del citado instrumento. Asimismo, la entidad fiscalizada realizó labores para la consecución del resultado comprometido en el plan estratégico, específicamente en la acción estratégica 1.2.7, contando con los PRRD Regionales, descritos en el Anexo N° 1, del presente informe, permitiendo subsanar lo observado.

Intendencias de las regiones que se indican

2.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2: Sobre la implementación de planes de gestión del riesgo de desastres a nivel regional. Acción estratégica 1.2.7. (AC):

Respecto a la acción estratégica 1.2.7, que promueve la implementación de los planes regionales, provinciales, y comunales de

³ <https://www.onemi.gov.cl/region/>; al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

gestión del riesgo de desastres y emergencias y la gestión de recursos para su elaboración, cuyo resultado esperado contempla que el 100% de las regiones implementen planes de gestión del riesgo de desastres y emergencias a diciembre de 2018, se advirtió que a noviembre de 2017, no se evidenciaban acciones de coordinación entre la ONEMI, las Intendencias y el Gobierno Regional, y/o una programación, o la adopción de alguna otra medida por parte de las instituciones mencionadas, destinadas a elaborar el plan de reducción del riesgo de desastres correspondiente a cada región y así alcanzar la meta comprometida a diciembre de 2018, en el punto 1.2.7 del citado plan estratégico.

A continuación, se expone el requerimiento realizado por Contraloría General, a cada Intendencia Regional, a partir de la situación observada en el Informe Final N° 1.091, de 2017, descrita en el párrafo precedente, y el análisis de cada respuesta:

a) Intendencia de la región de Arica y Parinacota (AC):

En lo que respecta a esta observación, la Intendencia de Arica y Parinacota, en respuesta al preinforme de observaciones, indicó en lo que interesa que, a finales de marzo de 2018, nombraría a un encargado de emergencia, con la misión, entre otras, de implementar el mencionado plan, con plazo de ejecución diciembre del año 2018.

En atención a lo anterior, se le requirió a la Intendencia de Arica y Parinacota, informar a esta Entidad de Control, sobre la designación del funcionario que estaría a cargo del seguimiento del plan de gestión del riesgo de desastres. A su vez, remitir la programación definida para abordar la elaboración del plan, destacando las acciones a realizar, los plazos y responsables.

En su respuesta, la Intendencia de Arica y Parinacota⁴ remitió la resolución exenta N° 628, de 20 de marzo de 2018, que nombra la encargada de emergencia de esa entidad.

Asimismo, acompañó respaldos sobre el monitoreo a las actividades de la ONEMI Regional, sobre Plan de Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, tales como el oficio ordinario N° 647, de 16 de marzo de 2018, referente a Planificación Actividades ONEMI Regional, año 2018; el Plan Regional de Emergencia de 2018, así como la lista de asistencia y fotografías del Comité de Operaciones de Emergencia, COE, de 22 de marzo de 2018 e Informe de mayo de 2018, de la Encargada de Emergencia.

Analizada la información proporcionada, por la mencionada resolución exenta N° 628, de 2018, se nombró a la Encargada de

⁴ Mediante el oficio ordinario N° 1.874, de 2018, de la Intendencia de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Emergencia para coordinar y monitorear la Implementación del PRRD de la Región de Arica y Parinacota, y a su suplente.

Por otra parte, se constató que mediante el documento "Planificación Actividades Año 2018, de la Dirección Regional Arica y Parinacota", la ONEMI e Intendencia en cuestión, elaboraron una programación para abordar el desarrollo del plan, estableciendo un cronograma de tareas, responsables y plan de actividades para la región.

Ahora bien, al respecto se tiene presente que el Plan Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres fue aprobado por resolución exenta N° 2.596, de 28 de noviembre de 2018, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, encontrándose publicado en la página web de la ONEMI.⁵

Asimismo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo de: Terremoto-Tsunami, Riesgo Volcánico y de Materiales Peligrosos, conforme al punto 3.1, Identificación y descripción de las amenazas, del citado Plan Regional de Arica y Parinacota, para la RRD, de 2018.⁶

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y validaciones efectuadas, consta la ejecución de las acciones conducentes a la elaboración del Plan Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres, por lo que se subsana lo observado.

b) Intendencia de la región de Tarapacá (AC):

Cabe mencionar que la Intendencia de Tarapacá en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por la ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, por ello, se le requirió a la citada intendencia remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. De igual modo, se le solicitó a la entidad enviar la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia de Tarapacá⁷, reiteró lo comunicado en relación a la orden de servicio N° 6, de 2018, de la Dirección Nacional de ONEMI, que instruyó a las Direcciones Regionales sobre la gestión de planes fijando el 15 de noviembre de 2018, como plazo para contar con el Plan Regional de Reducción de Riesgos de

⁵ <https://www.onemi.gov.cl/region/arica-y-parinacota/>, al 9 de marzo de 2021.

⁶ <https://www.onemi.gov.cl/region/arica-y-parinacota/>, al 9 de marzo de 2021.

⁷ Mediante el oficio ordinario N° 2.445, de 2018, de la Intendencia Regional de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Desastres aprobado, incluyendo en esta oportunidad una planificación para el desarrollo de su plan regional a partir de abril de 2018, cuya copia acjuntó.

Analizada la información proporcionada, se verificó que en la planificación para el desarrollo y obtención del mencionado plan, incluyó la ejecución de 5 hitos de avances, siendo el último la Entrega del Plan Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres, estimada para noviembre de 2018.

Ahora bien, sobre el particular, se tiene presente que mediante resolución exenta N° 3.317, de 8 de noviembre de 2018, de la Intendencia de la Región de Tarapacá, se aprobó el Plan Regional para la RRD, el que se encuentra publicado en la página web de la ONEMI.⁸

Asimismo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia Volcánica y de Sismo/Tsunami y Remoción en Masa, Riesgo Aluvional y de Riesgo de Corte Masivo de Agua Potable.⁹

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y las revisiones efectuadas, consta la ejecución de las acciones conducentes a la elaboración del Plan Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres, por lo que se subsana lo observado.

c) Intendencia de la región de Antofagasta (AC):

En lo que respecta a esta observación cabe mencionar que la Intendencia en su respuesta al preinforme de observaciones, en síntesis, anunció el inicio de coordinaciones con la ONEMI Regional para la elaboración del plan, y que el 23 de febrero de 2018 realizaría una proyección de las gestiones, manteniendo informada del avance a la respectiva autoridad regional.

En atención a lo anterior, se le requirió a la Intendencia de Antofagasta remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. De igual modo, se solicitó a dicha entidad remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia Regional de Antofagasta¹⁰, informó que la dirección regional de la ONEMI de Antofagasta efectuó diversas acciones a nivel regional, entre estas,

⁸ <https://www.onemi.gov.cl/region/tarapaca/>, al 9 de marzo de 2021.

⁹ <https://www.onemi.gov.cl/region/tarapaca/>, al 9 de marzo de 2021.

¹⁰ Por medio del oficio ordinario N° 891, de 27 de agosto de 2018, de la Intendencia Regional de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

la modificación y adaptación de Plan Regional de Emergencia al formato ISO 22320, que se encontraba pendiente de firma de esa autoridad regional.

Respecto a las actividades desarrolladas para la elaboración del plan, comunicó la realización de capacitaciones en junio de 2018, tales como talleres de formulación y creación de planes a miembros del Sistema de Protección Civil Regional.

También indicó la ejecución de capacitaciones a Miembros del COE y al Comité de Protección Civil, CPC, la entrega de planes y programas actuales, formulación y elaboración de estos, indicaciones de funciones y responsabilidades del Sistema de Protección Civil, aspectos generales y funcionamiento del sistema, durante abril de 2018. Del mismo modo, señaló la realización, en agosto de la misma anualidad, de una capacitación regional a miembros Sistema de Protección Civil en Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, elaboración de Plan Regional y estructura de levantamiento de información, mesas de trabajo, formulación del plan y estatus Regional.

Específicamente, la entidad detalló las gestiones pendientes, relativas al cumplimiento al plan en cuestión, tales como, formalización de mesas de trabajo para elaboración de Plan Regional RRD y entrega de información a miembros Sistema de Protección Civil, en agosto de 2018; inicio de las mesas de trabajo técnicas, en septiembre 2018 y la fecha de entrega del PRRD, para noviembre 2018.

Finalmente, manifestó que la Intendencia Regional, Gobierno Regional y ONEMI, todos de la Región de Antofagasta, comprometieron la participación conjunta en las gestiones pendientes señaladas precedentemente, cuya coordinación y convocatoria estará a cargo del Director Regional de ONEMI Antofagasta, quien informará sobre cada sesión.

Analizados los antecedentes aportados, se tiene presente la acción conjunta con ONEMI Antofagasta, con organismos de la sociedad civil, así también con las instancias provinciales y comunales de Protección Civil, en reuniones de coordinación y capacitación de abril, mayo y junio de 2018, en el proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres.

Ahora bien, al respecto se tiene presente que el Plan Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres, fue aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 12 de diciembre de 2018, de la Intendencia de la región de Antofagasta, estando publicado en la página web de la ONEMI¹¹.

Del mismo modo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y Planes Específicos de Emergencia: Riesgo Remoción en Masa en Borde Costero, Riesgo

¹¹ <https://www.onemi.gov.cl/region/antofagasta/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

de Tsunami en Caletas, Riesgo de Inundaciones y Crecidas de Ríos y Embalses, Erupciones Volcánicas, conforme el punto 3.3 Riesgos en el Territorio, y Sustancias Peligrosas, y en el punto 3.2 Identificación y descripción de vulnerabilidades, del citado Plan Regional de Antofagasta para la RRD, de 2018¹².

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y las revisiones efectuadas, consta la ejecución de las acciones conducentes a la elaboración del Plan Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres, subsanándose lo observado.

d) Intendencia de la región de Atacama (AC):

En lo que respecta a esta observación, la Intendencia no aportó antecedentes de respuesta al preinforme de observaciones, sobre gestiones a desarrollar y ejecutar referidas al PRRD, por lo que se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. De igual modo, se le solicitó a dicha entidad remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia tampoco remitió respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, en el presente seguimiento se le solicitó informar al respecto, a lo que contestó mediante correo electrónico de 12 de junio de 2020, remitiendo el PRRD, y la resolución exenta N° 1.087, de 19 de diciembre de 2018, de la Intendencia de la Región de Atacama, que lo aprobó, encontrándose, además, publicado en la página web de la ONEMI¹³.

Del mismo modo, en la citada página web, consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia Incendios Forestales y Pastizales, Remoción en Masa, Sismo-Tsunami, Materiales Peligrosos, y Aumento de Caudal por deshielo del Río Huasco, conforme a lo señalado en el punto 3. "Descripción del Riesgo", del citado Plan Regional de Atacama para la Reducción de Riesgos de Desastres, de 2018¹⁴.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y validaciones efectuadas, consta la ejecución de las acciones conducentes a la elaboración del PRRD, por lo que se subsana lo observado.

e) Intendencia de la región de Coquimbo (AC):

La Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones, manifestó que, a nivel regional, se habría generado una instancia

¹² <https://www.onemi.gov.cl/region/antofagasta/>, al 9 de marzo de 2021.

¹³ <https://www.onemi.gov.cl/region/atacama/>, al 9 de marzo de 2021.

¹⁴ <https://www.onemi.gov.cl/region/atacama/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

de trabajo coordinado para la elaboración e implementación del PRRD, en la que participan funcionarios de su Intendencia, del Gobierno Regional y el Director Regional de la ONEMI, dando cuenta de eventuales avances, sin embargo, no presentó antecedentes para acreditarlo.

Dado lo anterior, sobre este punto, se le requirió a la Intendencia de Coquimbo, remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres y los antecedentes que permitan acreditar las instancias de coordinación a nivel regional realizadas para el desarrollo del mencionado plan, así como la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados.

En atención a que la Intendencia de la Región de Coquimbo no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco del presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 19 de mayo de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Sin perjuicio de ello, se tiene presente que el PRRD, fue aprobado por resolución exenta N° 1.557, de 26 de noviembre de 2018, de la Intendencia de la región de Coquimbo, estando publicado en la página web de la ONEMI¹⁵.

Del mismo modo, en la citada página web, consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia de Incendios Forestales, Tsunami, Materiales Peligrosos, y adicionalmente el Plan Específico de Emergencia sobre Abastecimiento Alternativo de Agua Potable en Desastres¹⁶.

En atención a lo anterior, se subsana lo observado, en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD.

No obstante ello, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

¹⁵ <https://www.onemi.gov.cl/region/coquimbo/>, al 9 de marzo de 2021.

¹⁶ <https://www.onemi.gov.cl/region/coquimbo/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

f) Intendencia de la región de Valparaíso (AC):

Respecto a esta observación, la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión. Por ello, se le requirió a la Intendencia de Valparaíso remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. Asimismo, se le solicitó remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto:

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia de Valparaíso¹⁷, informó que la región contaba con un PRRD de carácter general aprobado, y además con Planes de Emergencia Específicos por Variables de Riesgo "Incendio Forestal", "Sismo Tsunami", y estando en curso el relativo a "Contaminación Ambiental", a nivel regional, provincial y comunal. Además, informó sobre las acciones realizadas en el marco del plan estratégico de gestión de riesgos, indicadas en la resolución exenta N° 590, de 2017, de ONEMI, que modifica el Plan Estratégico Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2015-2018; se realizaron cambios a las metas y plazos inicialmente propuestos, para un total de 39 acciones estratégicas y sus respectivos indicadores de logro y toda acción y/o actividad realizada en ese contexto. En el Anexo N° 2, se contiene un detalle de las acciones informadas sobre el PRRD.

Finalmente, señaló coordinaciones efectuadas con el Comité Regional de Protección Civil, sociedad civil y/u organizaciones civiles durante el 2019, sobre el lanzamiento del Programa de Invierno, con la cual se actualizó la base de datos de ONEMI respecto de los puntos críticos existentes en la Región y, relativa al lanzamiento del Simulacro Sismo Tsunami.

Cabe indicar que si bien describe pormenorizadamente acciones efectuadas y comprometidas de manera conjunta con organismos públicos, de la sociedad civil, así también con las Autoridades Comunales de municipios tales como Algarrobo, Casablanca, El Quisco, La Cruz, Los Andes y Papudo, sobre microzonificación de riesgos, entre otros, en reuniones de coordinación y capacitación en los ámbitos mencionados en sus respuestas, efectuadas durante el año 2018 y sucesivas, procede que en lo sucesivo mantenga un adecuado registro de la participación en dichas actividades, sea a través de actas de asistencia, fotografías u otros medios que permitan una adecuada constancia, de la participación comunitaria durante el proceso de formulación de los instrumentos.

Ahora bien, analizados los antecedentes aportados, se advirtió que el Plan Regional para la Reducción de Riesgos de

¹⁷ Por medio del oficio ordinario N° 710, de 2019, de la Intendencia Regional de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Desastres, fue aprobado por resolución exenta N° 8.189, de 14 de diciembre de 2018, de la Intendencia regional de Valparaíso, estando publicado al 25 de mayo de 2020, en la página web de la Oficina Nacional de Emergencias¹⁸.

Asimismo, en la citada página web¹⁹, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia de Sismo Tsunami, Incendios Forestales y Contaminación Ambiental.

Por lo expuesto, se subsana lo observado, en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD, objeto del presente seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, tal como ya se indicó, la entidad deberá tener en cuenta que, en lo sucesivo, deberá mantener los antecedentes que respalden las circunstancias y actividades señaladas en su respuesta, tales como actas o registros fotográficos que den cuenta de reuniones, capacitaciones, entre otros.

g) Intendencia de la región Metropolitana de Santiago (AC):

En lo que respecta a este punto, la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, por ello se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres, y remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia de la región Metropolitana no dió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco del presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 11 de junio de 2020 se le solicitó informar al respecto, sin embargo tampoco se obtuvo respuesta.

No obstante lo anterior, se tiene presente que el PRRD, fue aprobado por resolución exenta N° 4.158, de 13 de noviembre de 2018, estando publicado en la página web de la ONEMI²⁰.

Del mismo modo, en la citada página web²¹, consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia de la Región Metropolitana y 4 Planes Específicos de Emergencia: Incendios Forestales,

¹⁸ <https://www.onemi.gov.cl/region/valparaiso/>, al 9 de marzo de 2021.

¹⁹ <https://www.onemi.gov.cl/region/valparaiso/>, al 9 de marzo de 2021.

²⁰ <https://www.onemi.gov.cl/region/metropolitana/>, al 9 de marzo de 2021.

²¹ <https://www.onemi.gov.cl/region/metropolitana/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Volcánicas, Materiales Peligrosos y Búsqueda. Asimismo, se tiene presente la publicación del Plan Específico de Emergencia sobre Rescate de Personas en Montaña, Áreas Remotas y Agrestes.

En atención a lo anterior, se subsana lo observado, en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD.

No obstante ello, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

h) Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins (AC):

En lo que respecta a esta observación, en respuesta al preinforme de observaciones la Intendencia describió solo acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión. Por ello sobre este punto, se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. De igual modo, se le solicitó remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco del presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 11 de junio de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Sin perjuicio de ello, revisada la página web de la ONEMI consta que el PRRD, fue aprobado por la resolución exenta N° 6.483, de 31 de diciembre de 2018, de la Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins²².

Del mismo modo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia del Libertador General Bernardo O'Higgins, y de los Planes Específicos de Emergencia: Incendios Forestales; Tsunami, Volcánicas, Químicas, Volcán Tinguiririca. Adicionalmente, se

²² <https://www.onemi.gov.cl/región/lib-gral-bernardo-ohiggins/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

presenta también el Plan Específico de Emergencia sobre Abastecimiento Alternativo de Agua Potable²³.

En atención a lo expuesto, se subsana lo observado en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

i) Intendencia de la región del Maule (AC):

En lo que respecta a esta materia, la Intendencia del Maule en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, por ello se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres, y de igual modo, remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia de la región del Maule²⁴, informó que sostuvo reuniones con la ONEMI Regional del Maule a fin de establecer las medidas para la elaboración del citado plan, en virtud de ello, mediante el oficio ordinario N° 49, de 2018, convocó al Comité de Protección Civil, a fin de formular e implementar políticas y mecanismos de gestión del Riesgo de Desastres en la Región.

Adicionalmente, manifestó que el Comité de Protección Civil Regional del Maule se constituyó el 3 de julio de 2018, siendo presidido por el Intendente Regional e integrado por diversas instituciones y organismos públicos y privados, convocatoria en la que asistieron 43 instituciones y organismos de la región, informando la programación de actividades para la elaboración y lanzamiento del plan regional de gestión del riesgo de desastres, actividades que comenzaron a ser ejecutadas a partir de julio y hasta noviembre de 2018, con el lanzamiento de Plan de gestión del riesgo de desastres.

²³ <https://www.onemi.gov.cl/region/lib-gral-bernardo-ohiggins/>, al 9 de marzo de 2021.

²⁴ Por medio del oficio ordinario N° 769, de 2 de agosto de 2018, de la Intendencia Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Por último, detalló que la Intendencia designó a la funcionaria que indica en calidad de coordinadora y encargada de emergencias.

Analizada la información proporcionada, se advirtió la realización de acciones de manera conjunta con ONEMI, y el Sistema Regional de Protección Civil y con organismos de la sociedad civil, así también con las distintas reparticiones regionales, tales como Director Regional Vialidad, Director Regional Dirección General de Aguas, Director Regional de Obras Hidráulicas, Director Regional Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, Coordinador de Emergencias Servicio Agrícola Ganadero SAG, Director de Emergencias de las Provincias de Talca, Linares, Cauquenes, y Director Servicio de Salud del Maule, entre otras entidades, en reuniones de coordinación y capacitación en el proceso de elaboración del PRRD, efectuadas durante los años 2018 y 2019, acompañando actas de asistencia y fotografías de la participación comunitaria durante el proceso de formulación del instrumento.

Luego, de la revisión efectuada a la página web de la ONEMI se tiene presente que el PRRD fue aprobado por la resolución exenta N° 1.446, de 31 de octubre de 2018, de la Intendencia de la región del Maule.²⁵

Asimismo, en la citada página web consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y de los Planes Específicos de Emergencia por variable de riesgo: Incendios Forestales, Riesgo Volcánico, Sismo Tsunami, Sustancias Químicas y también del plan de Abastecimiento Alternativo de Agua Potable²⁶.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y validaciones efectuadas, se subsana lo observado, en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD.

i) Intendencia de la región del Biobío (AC):

En lo que respecta a esta observación, la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, requiriéndosele remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres y, remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

²⁵ <https://www.onemi.gov.cl/region/maule/>, al 9 de marzo de 2021.

²⁶ <https://www.onemi.gov.cl/region/maule/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia Regional del Biobío²⁷, informó que por resolución exenta N° 1.963 de 9 de agosto 2018, designó formalmente a las entidades a cargo de la formulación del PRRD, y aprobó el plan de trabajo general; productos, responsables y plazos. Detalló que el 21 de junio de 2018, sesionó el CRPC, en la cual se incluyó este objetivo.

En cuanto al avance e implementación de planes provinciales y comunales de emergencia y para la reducción del riesgo de desastres, señaló que por su oficio ordinario N° 1.254 de 14 de agosto de 2018, se formularon instrucciones a los Gobernadores Provinciales y al Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que también fue comunicado en la sesión del Comité Regional de Protección Civil, sobre cumplimiento de plazos y productos. Agregó que el 24 de abril de 2018, la ONEMI, impartió un taller de capacitación en gestión de planes dirigido a directores comunales y provinciales de Protección Civil y Emergencia de la región del Biobío, y que mediante su oficio ordinario N° 72, de mayo de 2018, dicha entidad reiteró la difusión de las plantillas de planes de emergencia.

Analizados los antecedentes aportados, se verificó que por la resolución exenta N° 1.963, de 2018, designó las entidades encargadas de la formulación del plan; Intendencia Regional, Gobierno Regional, Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, Gobernaciones Provinciales, Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública así como también estableció la planificación de las labores, para la elaboración tanto del PRRD y de Emergencia Específicos por Variable de Riesgo.

Por otra parte, si bien describe pormenorizadamente acciones efectuadas y comprometidas de manera conjunta con ONEMI, SUBDERE y Sistema Regional de Protección Civil y con organismos de la sociedad civil, así también con las Direcciones Comunales en reuniones de coordinación y capacitación en el proceso de elaboración del Plan Regional de Reducción de Riesgo, efectuadas durante el año 2018, procede que, en lo sucesivo, mantenga un adecuado registro de las referidas actividades, sea a través de actas de asistencia, fotografías u otro medio, de la participación comunitaria durante el proceso de formulación de los instrumentos.

Luego, se tiene presente que el PRRD, fue aprobado por resolución exenta N° 2.876, de 21 de noviembre de 2018, de la Intendencia de la región del Biobío, estando publicado en la página web de la ONEMI.²⁸

²⁷ Por medio de oficio ordinario N° 1.304, de 2018, Intendencia Regional del Biobío.

²⁸ <https://www.onemi.gov.cl/region/biobio/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Asimismo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia, y Planes Específicos de Emergencia de Incendios Forestales, y Riesgo Volcánico - Volcán Copahue, considerados en el punto 3.3. Riesgos del Territorio del PRRD²⁹.

En atención a ello, se subsana lo observado en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá tener presente que, en lo sucesivo, deberá mantener un adecuado registro de los antecedentes que respalden las circunstancias y actividades señaladas en su respuesta, tales como actas o registros fotográficos que den cuenta de reuniones, capacitaciones, entre otros.

k) Intendencia de la región de La Araucanía (AC):

En lo que respecta a esta observación cabe mencionar que la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió solo acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión. Siendo así, se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. De igual modo, se le solicitó remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia de la región de La Araucanía no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco de presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 19 de mayo de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

No obstante lo anterior, se tiene presente que el PRRD, fue aprobado por resolución exenta N° 3.673, de 19 de diciembre de 2018, de la Intendencia de la región de La Araucanía, estando publicado en la página web de la CNEMI³⁰.

Del mismo modo, en la citada página web³¹, consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia de La Araucanía, y de los siguientes Planes Específicos de Emergencia: de Incendios Forestales, Tsunami, Sustancias Peligrosas, y de riesgo volcánico de los Volcanes Villarrica, Lonquimay y Llaima. Asimismo, también se observa la publicación del Plan de Abastecimiento Alternativo de Agua Potable.

En consideración a las validaciones efectuadas, se subsana lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución

²⁹ <https://www.onemi.gov.cl/region/biobio/>, al 9 de marzo de 2021.

³⁰ <https://www.onemi.gov.cl/region/araucania/>, al 9 de marzo de 2021.

³¹ <https://www.onemi.gov.cl/region/araucania/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

D) Intendencia de la región de Los Ríos (AC):

La Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, por lo que se le requirió remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. Asimismo, se le solicitó remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia de la región Los Ríos³² informó que a fin de implementar el referido plan, creó un programa de trabajo permanente, para ello dispuso en su resolución exenta N° 885 de 18 de julio de 2018, el establecimiento de mesas de trabajo técnicas permanentes destinadas a confeccionar un plan PRRD.

Asimismo, adjuntó el Informe de Avance del PRRD, de la Dirección Regional de ONEMI, de 2018, y su carta gantt, especificó al respecto que desde diciembre de 2017 a septiembre de 2018, realizó coordinaciones con los Servicios Regionales, conformando equipos de elaboración y aplicación del Plan Regional de RRD.

Precisó, que en conjunto con ONEMI Regional, convocaron el 19 de junio de 2018, al CRPC, cuya finalidad fue presentar la metodología para la confección del PRRD, con asistencia de Parlamentarios, Seremis, Consejeros Regionales, Concejales, Directores y Jefes de Servicios, Representantes de las Fuerzas Armadas y de Orden, representantes de la Universidad Austral de Chile, Universidad Santo Tomás, Universidad San Sebastián, Universidad Tecnológica de Chile INACAP, Gremios Regionales y Organizaciones No Gubernamentales, entre otros.

Analizada la información proporcionada, se tiene en cuenta la realización de acciones a fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan, contando con una programación de las actividades involucradas, así mismo constó su acreditación a través de actas de asistencia,

³² Mediante su oficio ordinario N° 521, de 3 de septiembre de 2018, de la Intendencia Regional de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

fotografías e informes remitidos, de la participación comunitaria durante el proceso de formulación del instrumento.

Luego, en este seguimiento se ha verificado que el PRRD fue aprobado por resolución exenta N° 1.370, de 13 de diciembre de 2018, de la Intendencia de la región de Los Ríos, estando publicado en la página web de la ONEMI.³³

Del mismo modo, en la citada página web consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia de Los Ríos, y 6 Planes Específicos de Emergencia: de Incendios Forestales, Tsunami, Materiales Peligrosos, y de riesgo volcánico de los Volcanes Villarrica, Mocho Choshuenco y Cordón Caulle, descritos en el punto 3.3. Riesgos del Territorio, del citado plan.³⁴

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y las validaciones efectuadas, se subsana lo observado.

m) Intendencia de la región de Los Lagos (AC):

Cabe mencionar que la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones comunicó que debido a la declaratoria de estado de catástrofe del sector Villa Santa Lucía, suspendió estas acciones, las que retomaría posteriormente. Sin embargo, no aportó mayores antecedentes de lo observado. Siendo así, sobre este punto se le requirió remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres y, remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia de la región de Los Lagos no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco del presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 19 de mayo de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

No obstante lo anterior, se tiene presente que el PRRD, fue aprobado por resolución exenta N° 1.733, de 31 de octubre de 2018, de la Intendencia de la región de Los Lagos, estando publicado en la página web de la ONEMI.³⁵

Asimismo, como se indicó previamente, en la citada página web consta la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia de Los Lagos, y 5 Planes Específicos de Emergencia: de Incendios Forestales, Tsunami, y Riesgo Volcánico; así también el Plan de Abastecimiento

³³ <https://www.onemi.gov.cl/region/los-rios/>, al 9 de marzo de 2021.

³⁴ <https://www.onemi.gov.cl/region/los-rios/>, al 9 de marzo de 2021.

³⁵ <https://www.onemi.gov.cl/region/los-lagos/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Alternativo de Agua Potable, descrito como riesgo y el Plan de Riesgo de Materiales Peligrosos.³⁶

En atención a lo expuesto, se subsana lo observado.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

n) Intendencia de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (AC):

La Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión, de esta manera se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres. Asimismo, se le solicitó remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En atención a que la Intendencia de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, en el marco del presente seguimiento, mediante el correo electrónico de 19 de mayo de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, tampoco se obtuvo respuesta.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se tiene presente que el PRRD fue aprobado por resolución exenta N° 958, de 5 de noviembre de 2018, de la Intendencia de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, estando publicado en la página web, de la ONEMI.³⁷

Del mismo modo, en la citada página web, constan la aprobación y publicación de su Plan Regional de Emergencia y 2 Planes Específicos de Emergencia por variable de riesgo: sobre el Volcán Hudson, y Volcán Melimoyu, descritos el punto 3.1. Identificación y descripción de las amenazas, del citado PRRD, de 2018.³⁸


³⁶ <https://www.onemi.gov.cl/region/los-lagos/>, al 9 de marzo de 2021.

³⁷ <https://www.onemi.gov.cl/region/ayesen-del-gral-carlos-ibanez-del-campo/>, al 9 de marzo de 2021.

³⁸ <https://www.onemi.gov.cl/region/ayesen-del-gral-carlos-ibanez-del-campo/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Por lo expuesto, se subsana lo observado en tanto se tiene constancia de la aprobación del PRRD.

Sin embargo, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, cuyas disposiciones permiten requerir a cualquier autoridad, jefe de servicio o funcionarios o cualquier persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría General o que le haya formulado alguna petición, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, así como, para la planificación, ejecución y seguimiento de las mismas, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por dicha entidad a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que le sean formulados por este Organismo de Control.

f) Intendencia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (AC):

En lo que respecta a esta observación, la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones describió acciones realizadas por ONEMI, sin aportar datos de su propia gestión. Por lo que se le requirió remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten haber arbitrado los mecanismos necesarios con el fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan de reducción del riesgo de desastres y, remitir la programación de las actividades a realizar para la elaboración del mencionado plan, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena³⁹, informó en síntesis, el desarrollo de reuniones de coordinación con la Dirección Regional ONEMI, y con el GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena, a fin de generar el PRRD 2015-2018, estableció el procedimiento, programas de acción y coordinación, mencionando al Director Regional de ONEMI, como representante para la generación del plan.

Adicionalmente, manifestó que conforme lo instruido por Dirección Regional de ONEMI, el Plan para la Gestión del Riesgo de Desastre, PGRD, está compuesto por el PRRD y el Plan de Emergencia, con sus respectivos anexos, Planes de Emergencia específicos por variable de riesgo y planes de contingencia, por ello mediante la resolución exenta N° 1.061, de 27 de noviembre de 2017, aprobó la actualización del Plan Regional de Emergencia. Al respecto, destacó que el 7 de diciembre de 2017, notificó la elaboración del Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres al Jefe de la División de Protección Civil de ONEMI Nacional, y que posteriormente la Dirección Nacional de ONEMI emitió la citada Orden de Servicio N° 6, de 2018.

³⁹ Mediante el oficio ordinario N° 610, de 10 de septiembre de 2018, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Analizada la información proporcionada, se tiene en cuenta la realización de acciones a fin de asegurar la coordinación del proceso de elaboración del plan, contando con una programación de las actividades involucradas, y la acreditación a través de actas de asistencia, de la participación comunitaria durante el proceso de formulación de los instrumentos.

Asimismo, consta que el PRRD de Magallanes y de la Antártica Chilena, fue aprobado por resolución exenta N° 1.145, de 30 de octubre de 2018, de la Intendencia de la región Magallanes y de la Antártica Chilena, estando publicado en la página web, de la ONEMI.⁴⁰

A su vez, en la citada página web, constan la aprobación y publicación del Plan Regional de Emergencia actualizado, y Planes Específicos de Emergencia de Incendios Forestales, Tsunami, Desborde Río Las Minas, y adicionalmente el de riesgo de Materiales Peligrosos y Abastecimiento Alternativo de Agua Potable.⁴¹

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, y validaciones efectuadas, se subsana lo observado.

3.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Sobre el avance en la elaboración de los programas de desarrollo de personas. Acción estratégica 2.4.1, literal c) Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN, (C):

En lo que respecta a esta observación, se consignó que a noviembre de 2017, el SERNAGEOMIN no contaba con un programa de desarrollo de personas, que le permitiera definir un estándar óptimo en cuanto a dotación de funcionarios que requiere para garantizar razonablemente, el cabal y continuo cumplimiento de todas las funciones señaladas en la acción estratégica 2.4.1, cuyo resultado esperado era que el 100% de los organismos de monitoreo y alerta temprana, entre ellos SERNAGEOMIN, contaran con dicho programa a diciembre de 2018, conforme la resolución exenta N° 590, de 2018, de la ONEMI, que modificó el plan estratégico.

En relación con lo observado, se requirió al SERNAGEOMIN remitir los antecedentes que acreditaran el avance en la elaboración del programa de desarrollo de personas, conforme al cronograma informado en la auditoría.

En respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, mediante el oficio ordinario N° 1.861, de 6 de septiembre de 2018, SERNAGEOMIN informó que, el 31 de agosto de 2018, aprobó el "Programa de desarrollo de personas que realizan labores de monitoreo continuo en Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur OVDAS/SERNAGEOMIN", actualizó el

⁴⁰ <https://www.onemi.gov.cl/region/magallanes-y-la-antartica-chilena/>, al 9 de marzo de 2021.

⁴¹ <https://www.onemi.gov.cl/region/magallanes-y-la-antartica-chilena/>, al 9 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

cronograma de trabajo alineado del citado programa de desarrollo de personas, y que emitió la resolución exenta N° 2.362, de 4 de septiembre de 2018, en la cual designó los funcionarios integrantes del comité de expertos para la implementación del plan estratégico nacional para la gestión del riesgo de desastres.

Ahora bien, revisados los antecedentes proporcionados a través de la resolución exenta N° 2.362, de 2018, se efectuó el nombramiento de los integrantes del comité de expertos para la implementación del Plan en cuestión, conformado por el Subdirector Nacional de Geología (S), Jefe de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica, Jefa de Desarrollo de las Personas, Jefe de la Oficina de Gestión de Emergencias y Prevención de Riesgos, Jefa de la Unidad de Peligro Geológico, Asesor del Departamento Jurídico, estableciendo las funciones y objetivos, dentro de los cuales, específicamente en su literal a), señala la creación de un programa de desarrollo de las personas, que permita definir un estándar óptimo en cuanto a la dotación de funcionarios que requiere para garantizar, razonablemente, el cabal y continuo cumplimiento de todas las funciones señaladas en la acción estratégica 2.4.1. antes mencionada.

Seguidamente, se tiene en cuenta la elaboración del Programa de Desarrollo de Personas que realizan labores de monitoreo continuo en el Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur OVDAS/SERNAGEOMIN, el cual contempló las siguientes actividades: a) Regularización de turnos y medidas de compensación; b) Programa de pasantías a otros Servicios que realizan monitoreo de variables de riesgos para el Sistema Nacional de Protección Civil; c) Plan de Capacitación focalizado en el personal que realiza labores de monitoreo volcánico; d) Realizar un diagnóstico y estudio de la cantidad de personal necesario y óptimo para realizar la labor de monitoreo volcánico; e) Realizar un programa de entrenamiento de otros profesionales del observatorio, para realizar la labor de monitoreo volcánico de contingencia. Lo anterior, asociado a un cronograma de actividades para el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015 – 2018, que describe la implementación y marcha blanca del mencionado programa en noviembre de 2018, con su seguimiento y evaluación a fines de diciembre del mismo año.

En consecuencia, se subsana lo observado.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las acciones correctivas que debía implementar los servicios auditados para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

Oficina Nacional de Emergencias

1.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1. Indicadores de logro del plan estratégico que no presentan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

avances, literales b), c), d) y e): (C): En lo que respecta a esta observación, en el señalado Informe Final, se mantuvo que, a noviembre de 2017, 4 de los 48 resultados esperados del Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, PENGRD, contenidos en la muestra de auditoría no presentaban avances, según se detalla a continuación:

b) En el caso de la acción estratégica 1.2.8, que promueve integrar a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de los planes regionales, provinciales y comunales de la gestión del riesgo de desastres y emergencia, se observó la falta de acreditación a través de actas de asistencia, fotografías u otro medio, de la participación comunitaria durante el proceso de formulación de los instrumentos de comunales, provinciales y regionales de la gestión de riesgos de desastres y emergencia, existentes en cada región, a nivel nacional, informados por ONEMI, en noviembre de 2017, en concordancia con el plan estratégico, cuyo resultado esperado era que al menos el 20% de las regiones considere la participación comunitaria en algún plan específico por variable de riesgo a diciembre de 2018, conforme la resolución N° 590, de 23 de junio de 2017, de la ONEMI.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir los antecedentes que acrediten haber reforzado los controles y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la participación ciudadana oportuna en la elaboración de los planes específicos por variable de riesgo e indicar las regiones que incorporarán la participación comunitaria en los planes específicos por variables de riesgo que serán desarrollados durante el año 2018 y, además, presentar la programación para abordar la implementación de la mencionada acción estratégica.

En su respuesta al Informe Final, la Dirección Nacional de la ONEMI, reiteró lo comunicado en el preinforme de observaciones sobre la programación, relativo a la emisión de la Orden de Servicio N° 6, de 2018, en la cual instruyó a las Direcciones Regionales de ONEMI, entre otros, la elaboración de Planes Regionales de Reducción del Riesgo de Desastres, PRRD, con plazo al 15 de noviembre de 2018, y a su vez, considerando el Compromiso de Desempeño Colectivo 2018, el desarrollo de al menos un Plan de Emergencia Específico por Variable de Riesgo, para una variable no abordada, precisando que los planes serán de alcance regional.

Agregó que, en la elaboración de dichos planes, se deberán considerar instancias de participación de la Sociedad Civil, por medio de los Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, consignando registros de ello.

En relación con el reforzamiento de los controles y garantizar la participación ciudadana en la elaboración de Planes, comunicó que su Unidad de Lineamientos para la Gestión del Riesgo de Desastres, GRD, de la División de Protección Civil, realizó un levantamiento de información de las 15 Direcciones Regionales de ONEMI, para obtener, entre otras cosas, el estado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

avance en la formulación de los planes antes mencionados. Al respecto se comunicó que los COSOC no estaban constituidos formalmente en todas las regiones, lo que impidió determinar el porcentaje de regiones para dar cumplimiento a esta exigencia.

En el presente seguimiento, se requirió mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, en cuyo mérito, por correo electrónico de 29 de mayo de 2020, la ONEMI aportó respaldos de las acciones ejecutadas en las regiones de O'Higgins, Maule y La Araucanía, en la formulación de planes específicos por variable de riesgo y el listado del estado de los Planes Regionales Específicos de Emergencia elaborados en el año 2019.

Analizados los antecedentes proporcionados, en relación al control y participación ciudadana, si bien ONEMI señaló que dado que los COSOC no se encontraban formalmente constituidos, y siendo así, no podrían participar en la formulación de planes como lo establece la acción estratégica en cuestión, no se advierte, en la especie, una estructura de control y coordinación con la SUBDERE, con el fin de garantizar la participación ciudadana oportuna en la elaboración de los planes específicos por variable de riesgo y cumplimiento de la acción estratégica en cuestión.

A su vez, verificados los antecedentes aportados sobre la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se advirtió la ausencia de respaldo respecto de las actas de asistencia a los Comités Comunales de Protección Civil, y conforme la data del plan y citaciones; son acciones posteriores a diciembre de 2018, fecha fijada para la acción estratégica en cuestión. Respecto, a la región de La Araucanía, consta de los correos de 25 y 27 de mayo de 2020, de ONEMI y fotografías acompañadas, que no hubo participación de los COSOC en la formulación de los planes en cuestión. Sobre la región del Maule, se evidenció la participación de la comunidad en la formulación de plan volcánico, talleres y simulacro Complejo Volcánico Planchón Peteroa, conforme los informes del citado consejo, el que fue aprobado por resolución exenta N° 1.438, de 29 de octubre de 2018.

Ahora bien, en torno a programación, respecto al levantamiento efectuado en agosto de 2018, sobre 16 Planes Regionales de Emergencia Específicos por Variable de Riesgo, que debían ser elaborados durante el año 2018, en la información disponible en la página web de ONEMI, constan 22 planes específicos, aprobados durante el citado año, sin embargo, en esta instancia se verificó la ausencia de antecedentes sobre participación ciudadana en su elaboración (Tablas N°s 1, 2 y 3, todas del Anexo N° 3).

En consecuencia, de los antecedentes proporcionados, no constan las regiones con las cuales se daría cumplimiento a la participación comunitaria en los planes específicos por variables de riesgo que serían desarrollados durante el año 2018, como tampoco la elaboración de una estructura o programación para abordar la implementación de la mencionada acción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

estratégica, en el plazo estipulado, debiéndose mantener lo observado en los mismos términos.

c) En el caso de la acción estratégica 2.2.5, que promueve la necesidad de diseñar una estrategia de comunicación de alertas y alarmas al SNPC y a la población, eficiente y eficaz, cuyo resultado esperado era el diseño de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas, la cual debía estar realizada a diciembre de 2016, se constató que a noviembre de 2017, la ONEMI no disponía de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas, para el Sistema Nacional de Protección Civil, y a la población, eficiente y eficaz, toda vez que el estudio "Medios Sociales en la Emergencia: Evidencia y recomendaciones para la gestión de Desastres", del año 2016, del Centro de Investigación para la Gestión Integrada del Riesgo de Desastres, CIGIDEN, puesto a disposición a esta Entidad de Control, correspondía a una consolidación de evidencias y recomendaciones para la gestión de desastres, el cual diagnosticó la insuficiencia de procedimientos sobre la materia en comento y concluyó recomendando la generación de una estrategia de medios de comunicación de alerta y alarma, no así respecto a la estructuración de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas, la cual define los recursos que se requieren y atribuye los roles y responsabilidades decisivas para su desarrollo, y que debía estar realizada a diciembre de 2016, siendo responsabilidad de la ONEMI, la ejecución y alcance de la medida, conforme lo indicado en la acción estratégica 2.2.5.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir los antecedentes que acrediten el refuerzo de los controles y avanzar en la elaboración de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas con el objeto de asegurar la correcta implementación de la citada acción estratégica, informando las medidas adoptadas al respecto. A su vez, se le solicitó una programación para contar con la citada estrategia, indicando responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta, la ONEMI manifestó, en síntesis, que tal como indica el Plan Nacional de Protección Civil, el riesgo presente en todo sistema social se aborda metodológicamente a partir de una secuencia cíclica, con etapas o fases relacionadas. Detalló que en este contexto y dando cumplimiento a lo solicitado por esta Entidad de Control, esta estrategia desarrolla acciones vinculadas con el nivel del ciclo del riesgo en el que debe intervenir ONEMI, esto es, en las fases de Prevención y Respuesta.

Indicó además, que en el cumplimiento de esta estrategia en implementación, tomó como referencia, orientaciones incluidas en el documento "Medios Sociales en la Emergencia", elaborado por CIGIDEN, como también "El Manual de Procedimiento del Departamento de Comunicaciones de ONEMI", Norma ISO 22.320, y el estudio de imagen de ONEMI, elaborado por la empresa CADEM el año 2016, ello asociado a su realidad presupuestaria y a las capacidades instaladas en el Departamento de Comunicaciones y Difusión, encargados de su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Asimismo, precisó que esta estrategia tiene como objetivo general la integración de nuevas herramientas en Redes Sociales, RRSS, de la ONEMI, que actualicen la estrategia de comunicación de alertas y alarmas de manera eficaz y eficiente, cuyos objetivos específicos son: a) Aumentar el alcance en la población, entregándoles contenidos relevantes, usando para ello la segmentación, b) Educar a la población en materias del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, c) Educar a la población sobre los estados de alerta, base de emergencias en Chile, d) Preparar a la comunidad ante un evento o emergencia mediante recomendaciones en RRSS, e) Difundir las alertas e información relacionada al desarrollo de una emergencia y f) Generar de forma gradual un proceso de interacción con seguidores en RRSS. Adicionalmente, adjuntó el documento Estrategia de Redes Sociales de ONEMI, y antecedentes de las iniciativas ejecutadas.

En el presente seguimiento, se requirieron mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión. Al respecto, la ONEMI aportó el documento "Estrategia de Redes Sociales de ONEMI" actualizado -mayo 2020-, manifestando que da cuenta de la integración de estos canales digitales para la difusión de información de interés para la ciudadanía respecto de qué hacer antes, durante y después de una emergencia, promoviendo la adopción de una cultura preventiva y, también, educando sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil. Preciso, que en esta estrategia general se incluye la forma en que se difunden las alertas y alarmas a la población, y se asocian con contenidos preventivos para orientar las acciones de la ciudadanía frente a escenarios de riesgo y que las acciones contenidas en el documento están alineadas técnicamente, con el Manual de Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Alerta Temprana.

Analizados los antecedentes aportados, se verificó que el documento Estrategia de Redes Sociales de ONEMI, aportado en septiembre de 2018, estaba en calidad de borrador, y que en el nuevo documento actualizado antes citado, se advierte el desarrollo de objetivos, generales y específicos sobre la utilización de herramientas en Redes Sociales, que permitan la difusión tanto de contenidos de educación y prevención de riesgo de desastres en la comunidad, diversificando los canales de comunicación, a los existentes (radio, TV, prensa escrita), asociado a un cronograma de trabajo que distingue 5 iniciativas: A) Fortalecer las RRSS de ONEMI como canal de entrega de información preventiva y de alerta en emergencias. B) Publicación de información oficial emitida por el Centro de Alerta Temprana, CAT, vinculada a declaraciones de alertas, sismos e informes de incidentes o emergencias menores, C) Integración de nuevos códigos visuales y de información ante emergencias, D) Acciones de educación asociadas a dar a conocer los tipos de alertas del SNPC y E) Producción de información para difundir en redes sociales. Sobre lo antes descrito, se detalla la fecha de inicio de cada iniciativa asociada a la citada estrategia, indicando responsables y productos esperados, así como los medios de verificación para cada uno de ellos, lo que acompaña. No obstante, cabe mencionar que de la estrategia dispuesta, no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

advierte su sanción administrativa por las instancias correspondientes, lo que toma relevancia atendiendo la materia de que trata la misma.

En consecuencia, de los antecedentes proporcionados, se advierte la elaboración de una estructura para el desarrollo de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas mediante RRSS, para el Sistema Nacional de Protección Civil y la población, para abordar la implementación de la mencionada acción estratégica, sin embargo, está no contó con la aprobación administrativa de la misma, la que deberá acreditar, y junto con ello que dicha estrategia, por medio de RRSS, sea parte de un sistema de comunicación el cual debe ser robusto para actuar en situaciones de emergencia, de manera eficaz y eficiente en atención a la información de alto impacto que difunde, la que debe ser parte de un protocolo de comunicación, que evidencie el refuerzo de los controles y avanzar en la elaboración de una estrategia de comunicación de alertas y alarmas, debiéndose mantener lo observado.

d) Por su parte respecto a la acción estratégica 2.4.1, que promueve el deber de asegurar la permanencia de una óptima dotación de funcionarios en los organismos que realicen evaluación de amenazas, centros de monitoreo y/o alerta temprana, se advirtió que la ONEMI, a noviembre del año 2017, no contaba con avances asociados a la elaboración del programa de desarrollo de personas, que le permitan definir un estándar óptimo en cuanto a la dotación de funcionarios en los organismos que realicen evaluación de amenazas, centros de monitoreo y/o alerta temprana y la elaboración de propuestas para lograr dicho umbral, ni de las herramientas de incentivo a la retención, toda vez que los argumentos esgrimidos por la entidad auditada, solo hizo referencia a programas de capacitación de los organismos técnicos del Sistema Nacional de Protección Civil, lo cual estaba contemplado en otras medidas del PENG RD. Lo anterior, en incumplimiento de la acción estratégica en cuestión, la que estableció que el 100% de los organismos de monitoreo y alerta temprana debían contar con un programa de desarrollo de personas a diciembre de 2018.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir una programación para la elaboración del programa de desarrollo de personas para definir un estándar óptimo en cuanto a la dotación, las propuestas para lograr dicho umbral y las herramientas de incentivo a la retención e informar sobre los avances en su implementación.

En su respuesta, la ONEMI, informó que para asegurar la permanencia óptima de la dotación de los funcionarios que desarrollan labores de monitoreo y alerta, se realizó el traspaso a la contrata la totalidad de los Operadores de Turno de los Centros de Alerta Temprana a Nivel Nacional, medida que fue concretada en diciembre de 2017.

Asimismo, manifestó que con miras a fortalecer la retención, aseguramiento de la permanencia y desarrollo de los funcionarios/as de los Centros de Alerta Temprana, estableció un plan anual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

capacitaciones para el año 2018, respecto del cual la mayor parte del presupuesto institucional de capacitación fue destinado a potenciar las capacidades, fortalecimiento de competencias laborales y personales para lograr impulsar un estándar óptimo de desempeño para aquellos funcionarios que realizan labores en el contexto del monitoreo y alerta temprana.

Especificó que, durante el primer semestre del 2018, realizó una reevaluación del Plan Anual de Capacitación 2018, que definió y aprobó enfocarlo en la nivelación de la dotación que integra los centros de monitoreo y/o alerta temprana. De esta manera, señaló se aprobaron los siguientes cursos: 1. Manejo de Crisis en la emergencia: Destinado a entregar herramientas para comprender de forma integral las dimensiones y alcances del impacto psicosocial que desencadena una catástrofe, 2. Diplomado de Postítulo en Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastre: Busca fortalecer el desempeño de los funcionarios/as en el contexto del ciclo del riesgo. Adjuntó la resolución exenta N° 84, de 24 de enero de 2018, que aprobó el Plan Anual de Capacitación 2018.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes, para verificar el estado de las medidas comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, con ello la ONEMI aportó las resoluciones N°s 1.305, de 2018 y 1.337, de 2019, que dan cuenta de las capacitaciones realizadas durante los años 2018 y 2019, que contemplaron los cursos Formación Psicosocial con Enfoque Centrado en Respuesta Integral, y el de Manejo de Crisis en la Emergencia, detallando el contenido de éstos los que fueron dirigidos a los Operadores de Turno del CAT, logrando capacitar a 124 funcionarios.

En consecuencia, si bien se advirtió la ejecución de acciones dirigidas a concretar elementos de un programa de desarrollo de personas, como el enfoque en las capacitaciones, y de medidas aisladas orientadas a fomentar la permanencia de los funcionarios de los Operadores de turnos de los CAT, dentro de ONEMI, no consta la elaboración de un programa de desarrollo de personas, cuya estructura ajustada en el tiempo, permita sostener y focalizar lo requerido por la acción estratégica del caso, esto es: asegurar la permanencia de una dotación óptima de funcionarios que trabajan en la evaluación de amenazas, centro de monitoreo y/o alerta temprana, la definición de un estándar óptimo en cuanto a la dotación idónea, y herramientas de incentivo sostenido, en la retención de los funcionarios, manteniéndose lo observado.

e) Respecto a la acción estratégica 4.4.1, que promueve la elaboración de planes regionales de ordenamiento territorial, PROT, considerando los factores subyacentes del riesgo en su formulación, cuyo resultado de interés contempla el desarrollo de una guía técnica para la incorporación de los factores subyacentes del riesgo a los PROT desarrollada y actualizada a junio de 2018, no se evidenció que ONEMI, a la fecha de auditoría, junio de 2018-, contara con antecedentes sobre el inicio o estado de avance y socialización de la guía técnica para incorporar los Factores Subyacentes del Riesgo, FSR en la formulación de los PROT, la cual debía estar desarrollada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

actualizada a junio de 2018, conforme los resultados esperados de la acción estratégica en cuestión.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir antecedentes que acrediten el refuerzo de los controles y haber arbitrado los mecanismos necesarios con el objeto de asegurar que el seguimiento al plan estratégico se realice oportunamente y contar con la información actualizada sobre el mismo. Asimismo, se le solicitó informar a esta Entidad de Control sobre el avance en la elaboración de la guía técnica que incorpore los FSR en los PROT.

En su respuesta, respecto del avance en la elaboración de la guía técnica, la ONEMI precisó que para su confección era necesario tener primero los resultados prevenientes de la aplicación de encuestas de FSR en aproximadamente el 50% de las comunas a nivel nacional. Para ello, estableció una planificación anual: durante el año 2017, determinó aplicar 60 encuestas, cuyos resultados se exponen en el informe "Análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos de la aplicación de encuesta de factores subyacentes de riesgo de desastres en el nivel comunal" que adjuntó. Seguidamente, en la planificación del año 2018, estableció la aplicación de esta encuesta en 109 comunas a nivel nacional, obteniendo a septiembre de 2018, 65 encuestas aplicadas.

Argumentó que, con estas encuestas se orientaba de mejor forma la elaboración de la guía técnica, al considerar el elemento de la realidad territorial. Siendo así, con la ejecución de las encuestas planificadas, alcanzaría cerca del 50% de la cobertura nacional, información con la cual comenzaría la elaboración de la citada guía, para la incorporación de los factores subyacentes del riesgo a los PROT.

Finalmente, señaló que durante el segundo semestre de 2018, se contactó formalmente con la División de Municipalidades de la SUBDERE, poniéndola en antecedente de esta metodología y de sus avances, definiendo espacios de trabajo colaborativos, proyectando un trabajo conjunto, para alcanzar la aplicación de la encuesta de factores subyacentes de riesgo de desastres en las 345 comunas del país a marzo 2019, y que dichos resultados, fueran considerados para focalizar instrumentos de planificación e inversión de los municipios.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, con ello la ONEMI informó que desde el año 2019, se trabaja con la SUBDERE en el Programa de Prevención y Mitigación de Riesgos, PREMIR, concretamente incorporando los requisitos técnicos de la GRD en los proyectos municipales, y el año 2020, con la entrega de proyectos con el análisis de los resultados de los factores subyacentes de riesgo para que incentiven proyectos de reducción de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Complementó lo anterior, señalando que desde el 2017 al 2019, realizó el levantamiento de la encuesta de los FSR a las 345 comunas del país, cuyos resultados están disponibles en la web institucional y ONEMI y que comenzó su difusión con los organismos del Sistema de Protección Civil, por medio de oficio a los alcaldes y alcaldesas del total de municipios del país, con el objeto de conocer la metodología, resultados obtenidos, y para el fortalecimiento de la resiliencia local con su incorporación en instrumentos de planificación e inversión focalizados según prioridad de los tomadores de decisión. De igual manera, indicó que solicitó apoyo de SUBDERE para obtener recursos para una plataforma de actualización de la encuesta on-line y diagnóstico con el avance en materia de los FSR en el nivel local.

De lo antes descrito, consta que la ONEMI ha realizado el seguimiento al estado de avance y socialización del proceso de elaboración de las encuestas que darían forma a la guía técnica en cuestión, por cuanto, si bien era necesario contar primero con los resultados prevenientes de la aplicación de encuestas de FSR en aproximadamente en el 50% de las comunas a nivel nacional, se evidenció en el documento "Análisis Cualitativo y Cuantitativo, de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta de factores subyacentes del riesgo de desastres en el nivel comunal", de 2017, corresponde a 60 comunas del país y conforme lo indicado en su respuesta, la misma entidad señaló que cuenta actualmente con el 100% de las encuestas ejecutadas al 2019, y el reciente inicio de difusión de ello.

Asimismo, se advierte el envío de los resultados de estas mediante correos electrónicos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Asociación Chilena de Municipalidades y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como el envío del Reporte Municipal con los resultados de Encuesta Factores Subyacentes del Riesgo de Desastre a Nivel comunal, por los oficios ordinarios Nos 964, 791 y 959, todos de 2019, a los municipios de Chépica, Quilleco y Parral, respectivamente.

Por otra parte, se advierten acciones tendientes a perpetuar y actualizar la encuesta mediante la SUBDERE en el PREMIR, según correos de marzo de 2020, que acompañó, no obstante, la plataforma de actualización de la encuesta on-line, corresponde a una acción en desarrollo, lo que impide su validación en esta ocasión.

En consecuencia, si bien se advirtieron acciones para contar con la información actualizada del desarrollo de la medida, reforzar los controles, haber arbitrado mecanismos para llevar a cabo el resultado de la acción estratégica en cuestión, no se advierte la concreción del instrumento: - guía técnica para incorporar los factores subyacentes del riesgo en la formulación de los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial-, la cual debía estar desarrollada y actualizada a junio de 2018, por lo que se debe mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Siendo así, respecto de lo expuesto en relación con lo observado en el Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1. literales b), c), d) y e), la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el citado plan en lo que en el presente seguimiento se expone como pendiente, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de ONEMI, cuyo respaldo debe ser reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, el servicio deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre en los cuales sea partícipe, tanto en tiempo como en forma. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de los aspectos observados en la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N° 434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2. Indicadores de logro del plan estratégico con avance parcial, literales b), c), d), h), i). (C):

En lo que respecta a esta observación, en el señalado Informe Final, se mantuvo que, a noviembre de 2017, 7 de los 48 casos auditados, relativos a las acciones estratégicas, contaban con avance parcial, y no se encontraban concluidos. De estos, se tiene por subsanado en el presente informe de seguimiento los correspondientes al literal a) tal como se indicó en el numeral 1 del apartado I. En cambio, lo observado para los literales b), c), d), h), i) se detalla a continuación y, en lo que respecta al literal e), en el numeral siguiente:

b) Respecto de la acción estratégica 1.2.7, que promueve la implementación de los planes regionales, provinciales, y comunales de gestión del riesgo de desastres y emergencias y la gestión de recursos para su elaboración, se observó, en síntesis, que a noviembre de 2017, sólo 12 provincias a nivel nacional, equivalentes al 22% del total, habían elaborado el respectivo plan de emergencia, mientras que en el ámbito comunal se identificó que solo 131 municipios, equivalentes al 38% del total de 345, contaban con plan de emergencia, y que para el caso del plan de reducción del riesgo de desastres ninguna provincia ni comuna a nivel nacional había elaborado y/o implementado el citado Plan de Reducción del Riesgo de Desastres, arriesgando el cumplimiento del resultado esperado de la acción estratégica 1.2.7, que indicó que al menos el 75%, de las provincias y comunas implemente planes de Gestión de Riesgo de Desastres, GRD y emergencia a diciembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Por otra parte, se verificó que la Dirección Regional de la ONEMI de Antofagasta no incorporó en su oficio ordinario N° 27, de abril de 2017, las provincias de El Loa, Tocopilla, y Antofagasta, para la distribución de los formatos para la elaboración y/o actualización de planes de los distintos niveles administrativos, información que fue remitida a todas las oficinas regionales por resolución exenta N° 715, de 2016, del Jefe de la División de Protección Civil, de ONEMI.

Junto con lo anterior, no se advirtieron iniciativas de coordinación entre la ONEMI y los organismos respectivos para materializar los citados planes, ni una programación de los trabajos a desarrollar para dar cumplimiento a los resultados comprometidos en el plan estratégico. Además, se verificó en la Entidad la ausencia de procedimientos estandarizados para realizar el seguimiento a la implementación de la citada acción a nivel provincial y comunal.

Al respecto, se le requirió a la ONEMI remitir, los antecedentes que permitan acreditar la distribución y recepción de los formatos de planes para las provincias de la región de Antofagasta. Además, en relación con la ausencia de PRRD a nivel provincial y comunal, se le solicitó informar sobre las acciones que desarrollaría para apoyar en la elaboración de los mencionados planes, así como para asegurar el seguimiento oportuno de su implementación.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la ONEMI comunicó que mediante oficio ordinario N° 62, de 31 de julio de 2018, la Dirección Regional de ONEMI Antofagasta, puso a disposición los formatos para la elaboración de Planes de Emergencia, por Variable de Riesgo, Contingencia y para la Reducción del Riesgo de Desastres, en las provincias antes indicadas.

En el curso del seguimiento, se requirió mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, con ello la ONEMI aportó el Plan Municipal de Inversiones en Reducción del Riesgo de Desastres Orientado al Desarrollo, de la Municipalidad de Pucón, el Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres 2019 -2022, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, y la planilla denominada Matriz de Control de Planes Provinciales y Comunales, sobre planes de RRD.

Analizados los antecedentes aportados, se verificó la distribución y recepción de los formatos de planes para las provincias de la región de Antofagasta, subsanando lo observado en este aspecto.

Por otra parte, de la planilla Matriz de Control de Planes Provinciales y Comunales, lista 305 instrumentos de cobertura provincial y comunal, de los cuales 124 se encuentran sancionados administrativamente; de ellos, 26 tienen cobertura de carácter provincial y 97



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

comunal. De los comunales, en 38 casos se indica que han sido elaborados bajo el formato de ONEMI de 2017 a 2019, y 1 en proceso de actualización bajo estos parámetros, lo que no se condice con el cumplimiento de acción estratégica en comento.

Así, en relación a las acciones desarrolladas para apoyar en la elaboración de los mencionados planes de cobertura provinciales y comunales a nivel nacional, consta el desarrollo de capacitaciones, talleres y mesas de trabajo durante el año 2018 y 2019, conforme los antecedentes puestos a disposición en su respuesta a lo observado en la acción estratégica 1.2.7 a), así como cada Intendencia Regional, sin embargo, no constó la elaboración de un procedimiento estandarizado para realizar el seguimiento a la implementación de la citada acción a nivel provincial y comunal debiendo mantenerse, en consecuencia, lo observado.

Con ello, la entidad deberá perseverar en la generación de planes de reducción del riesgo de desastres a nivel provincial y comunal, debiendo acreditar el desarrollo de acciones concretas para la elaboración de los mencionados planes, a fin de alcanzar los porcentajes esperados. Del mismo modo, deberá acreditar el seguimiento oportuno de la implementación de dichos instrumentos, tanto de los existentes y aquellos en desarrollo, en ambos niveles -provincial y comunal-, proyectando alcanzar los porcentajes esperados en las estrategias que se adopten.

c) En cuanto a la acción estratégica 2.1.1, relativa a identificar y caracterizar amenazas de riesgo de desastres y los respectivos responsables del sistema de monitoreo, cabe mencionar que esta acción contemplaba 2 resultados esperados para la su implementación: i) al menos un informe semestral consolidado por ONEMI desde el 2016, y ii) que al menos el 50%, de los flujos de entrega de información identificados en el documento consolidado por ONEMI, hayan sido protocolizados a junio de 2018, conforme la resolución exenta N° 590, de 23 de junio de 2017, de la citada entidad.

Respecto al resultado esperado i), se evidenció a noviembre de 2017, avances en la elaboración del "documento consolidado", y de las "fichas por evento", sin embargo, no constó que la ONEMI generara al menos un informe semestral desde el año 2016, y que lo hubiese enviado a los servicios con competencia en la materia para su revisión y validación, ni que fuesen contestados, conforme a lo indicado en el su documento "Acción estratégica 2.1.1 del Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: caracterización de amenazas y organismo encargados de su respectivo monitoreo". A su vez, se advirtió que las fichas asociadas a los eventos de origen natural, antrópico y biológica como alteración sanitaria -plagas, vectores, epidemia, pandemia, mortalidad y varamiento de especia- y marea roja, no contaban con la información asociada a los organismos técnicos responsables de tales eventos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Sobre el resultado esperado ii), se observó que el informe presentado por la entidad en la auditoría identificó un total de 20 organismos públicos, privados y académicos, asociados a los eventos con carácter de riesgo de origen natural, antrópico y biológico, sin embargo, no todos contaban con información asociada a los estamentos competentes. Con ello se evidenció que a noviembre de 2017, la ONEMI no había generado los protocolos de flujo de información con el 50% de los organismos identificados en el "informe consolidado", y que en este tampoco se había determinado la totalidad de los organismos por evento, habiendo protocolizado solo 5 flujos de información con la Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección Meteorológica de Chile, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, y Servicio Nacional de Geología y Minería.

Así, se le requirió a la ONEMI remitir los antecedentes que permitan acreditar los avances asociados a la actualización del informe consolidado y las fichas por evento, con especial atención a las de origen natural, antrópico y biológico. Además, la entidad auditada debía informar sobre los avances en materia de la protocolización de los flujos de entrega de información.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la ONEMI adjuntó la versión actualizada del Informe Consolidado de Caracterización de Amenazas de Riesgo de Desastres y Fichas por Evento, indicando que la versión considera una actualización en términos de amenazas de origen antrópicas incluyendo: radiológicas, incendios y materiales peligrosos, quedando pendiente los eventos de origen biológico-sanitario, por lo que solicitó mediante un correo electrónico de 4 de julio de 2018, la colaboración a los integrantes de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres que puedan tener injerencia en este tema.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, informando la ONEMI que concentró los esfuerzos en la construcción de la nueva Política Nacional y Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2019-2030, por lo que tanto su implementación, como la sistematización de avances y brechas detectadas servirían de antecedente para la formulación de los nuevos referentes nacionales. Además, comunicó que considerando la actual contingencia, y la persistente brecha de información detectada en la ficha de captura circulada semestralmente a los organismos técnicos, la unidad técnica de ONEMI a cargo de las denominadas Mesas por Variable, evaluaría junto al Subdirector de Gestión del Riesgo y el equipo directivo de ONEMI, la conformación de una nueva mesa intersectorial para el año 2021 o 2022, la que pudiera abordar amenazas de origen biológico - sanitario junto a los organismos pertinentes del Sistema Nacional de Protección Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Respecto de la consulta de los flujos de entrega de información protocolizados, adjuntó una minuta explicativa y medios de verificación con los respectivos protocolos.

Analizados los antecedentes aportados, respecto al resultado i), se detectó que en la versión aportada del informe "AE 2.1.1. Ficha_Lev_Amenazas_Consolidado" de 2018, de las fichas de origen antrópico la referida a alteración de suministro de servicios básicos, la ficha de emergencia minera de gran alcance, las fichas de eventos de origen biológico, la ficha de evento marea roja y la ficha evento con presencia de material biológico, bioterrorismo, no cuentan con datos del organismo asociado principal. A su vez, la ONEMI no persistió en la implementación de acciones, y por lo demás las medidas descritas corresponden al diseño e implementación de futuros planes, debiéndose mantener lo observado en este punto.

Ahora bien respecto al resultado ii), se advirtió de la minuta explicativa "Flujos de entrega de información identificados en el documento consolidado por ONEMI, protocolizados", que en atención a lo estipulado en la resolución exenta N° 223, de 2018, que establece los Organismos Técnicos de Monitoreo y Alerta Temprana, relacionados con eventos originados a una variable de riesgo, se carece de 3 protocolos: sobre marejadas con la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR; alteración de suministro de agua potable con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, y de amenaza nuclear o radioactiva con la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, mediante la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas, CONSER. Asimismo, se verificó que los ministerios de Transporte y Telecomunicaciones, Salud y Agricultura, no cuentan con un flujo de entrega de información protocolizado vigente aprobado a la fecha.

En consecuencia, se verificó la ausencia de protocolización de flujos de información de las operaciones entre ONEMI y los organismos de monitoreo de alerta temprana, persistiendo lo observado.

d) Respecto a la acción estratégica 2.2.1, que promueve revisar, crear y actualizar protocolos de comunicación y operación entre ONEMI y las instituciones de monitoreo y alerta temprana identificadas en el 2.1.1, y entre éstas, se detectó que ONEMI no contaba con la identificación de todos los organismos de monitoreo y alerta según origen del evento, lo que se apartaba del resultado esperado para la implementación de la mencionada acción estratégica que incluye que el 100% de las operaciones en este ámbito entre ONEMI y los organismos de monitoreo y alerta identificadas en el 2.1.1, y entre éstos, estén protocolizadas a diciembre de 2016.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir los antecedentes que permitan acreditar los avances asociados a la generación de protocolos de operación con el 100% de los organismos de monitoreo y alerta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la entidad argumentó que en el Sistema de Protección Civil, todos sus integrantes mantienen su propia estructura en el caso de organismos y organizaciones, y tienen plena libertad para adecuar su organización en el Ciclo del Riesgo: prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación, frente a un evento destructivo, concurriendo cada uno con sus capacidades, en forma coordinada, según corresponda, no siendo necesario para ello la conformación de un protocolo de acción bilateral con ONEMI, tal como estaría establecido a su juicio en el decreto N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Seguidamente, reiteró que por su resolución exenta N° 223, de 27 de febrero de 2018, se establecieron 13 Organismos Técnicos de Monitoreo y Alerta Temprana, afines a eventos asociados a una variable de riesgo. Asimismo, se establecen 7 ministerios que cuentan con tareas operativas enfocadas en realizar monitoreo, afines a eventos asociados a múltiples variables de riesgo correspondientes a los de Energía, Transporte y Telecomunicaciones, Salud, Obras Públicas, Agricultura, Medio Ambiente y Minería.

Precisó, que todos los Organismos Técnicos de Monitoreo pueden cumplir funciones de Alerta Temprana. El conjunto de las instituciones del Sistema de Protección Civil, mantienen una coordinación permanente con ONEMI, no siendo necesario contar con un protocolo específico, a razón de lo explicado anteriormente, para cumplir sus funciones dentro del citado sistema y que para fortalecer algunas acciones de la coordinación, desarrolló protocolos bilaterales y multilaterales con algunos organismos, tales como: Centro Sismológico Nacional, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA, SERNAGEOMIN, Dirección Meteorológica de Chile, DMC, Dirección General de Aguas, DGA, Corporación Nacional Forestal, CONAF, Bomberos, Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL, donde se definen con mayor claridad las funciones de ambas instituciones, como también lo relacionado a la alteración de suministro de agua potable, con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, respecto a procesos principalmente orientados a alerta y respuesta.

Finalmente, en lo que interesa, señaló que existían flujos de información que carecen de una alianza formalizada, a través de un protocolo, no obstante, no les impedía realizar acciones coordinadas entre ONEMI y los organismos técnicos de monitoreo y alerta temprana. El objetivo de los protocolos es especificar temas concretos dentro del marco legal vigente, lo que realiza mediante el procedimiento ISO PO-CES-OI, que se encontraba disponible en intranet.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, con ello la ONEMI aportó el listado de los protocolos y Planes Nacionales Específicos de Emergencia vigentes, detalló los organismos sin protocolos y planes, aportando copia de los protocolos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

vigentes, y una minuta que se refiere a los flujos de entrega de información identificados por ONEMI, titulada "Flujos de entrega de información identificados en el documento consolidado por ONEMI, han sido protocolizados".

Cabe indicar que la resolución exenta N° 223, de 2018, ya citada, señala expresamente que todos los Organismos Técnicos de Monitoreo, pueden cumplir funciones de Organismos Técnicos de Alertamiento Temprano, y que para ello ONEMI, establecerá Protocolos o Convenios de Colaboración definiendo el flujo de información asociada a la etapa de alerta. Asimismo, en la acción estratégica 2.1.1, en seguimiento, considera revisar, crear, y actualizar protocolos de comunicación y operación entre ONEMI y las instituciones de monitoreo y alerta temprana identificadas en la acción estratégica 2.1.1, y entre éstas, obteniendo como resultado esperado que estén 100% protocolizadas a diciembre de 2016.

Ahora bien, de los antecedentes aportados, se verificó que los protocolos de ONEMI, con las siguientes entidades y variables se encuentran vigentes: sismo con el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile, tsunami con SHOA y CSN, volcanológica con SERNAGEOMIN, meteorológico con DMC, con 3 protocolos, hidrológico con DGA, incendio forestal con CONAF, alteración del suministro de energía con SEC, y de remoción en masa de origen meteorológico con DGAC, DMC y SERNAGEOMIN. A ello se suma el convenio aprobado que se mantiene vigente: incendio urbano / rescate urbano con Bomberos de Chile, y sobre alteración de telecomunicaciones, el Reglamento aprobado por decreto exento N° 60, de 2012, con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, MTT (Anexo N° 4).

Asimismo, se advirtió la aprobación de los Planes Nacionales Específicos de Emergencia: tsunami, que incluye a SHOA y CSN, Volcanológico, que incluye a SERNAGEOMIN, Incendio Forestal con CONAF, Remoción en Masa, Materiales Peligrosos que incluye a CCHEN y de Emergencias Mineras de Gran Alcance también con SERNAGEOMIN.

Respecto a la minuta "Flujos de entrega de información identificados en el documento consolidado por ONEMI, han sido protocolizados", se consignó que respecto a la variable de marejadas, no existe un protocolo y no se considera necesario, dado que la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR, cuenta con procedimientos internos que incluyen el traspaso de información a ONEMI para la entrega de ésta en el caso de manifestarse eventos de marejadas en el país. A su vez, sobre la alteración/de suministro de agua potable, no mantiene un protocolo con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, por cuanto existen convenios a nivel regional de colaboración directamente con las empresas sanitarias, y además la SISS, cuenta con convenios de traspaso de información de emergencias con las empresas sanitarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En consecuencia, si bien se advierten avances en el desarrollo de las acciones comprometidas en el informe final, relativas a la actualización y protocolización de las operaciones entre ONEMI y los organismos de monitoreo, y en considerando el tiempo transcurrido desde que la situación fue evidenciada, aún persisten vinculaciones que no han sido formalizadas entre ONEMI y los organismos de alerta temprana, por lo que se mantiene lo observado.

h) Ahora bien, respecto la acción estratégica 4.4.2, que promueve la realización, articulación y/o actualización de los instrumentos de planificación territorial, IPT, teniendo como referente los PROT que ya hayan incorporado el análisis de riesgo, se evidenció falta de avances en relación con el diseño, elaboración, actualización y sociabilización de una guía de IPT, la que debía ser socializada a junio de 2018, según fue modificado por la resolución exenta N° 590, de 2017, de la ONEMI, situación relevante en consideración a la caducidad del plazo definido en el plan estratégico.

Cabe mencionar que en su respuesta al preinforme de observaciones la entidad auditada manifestó, en síntesis, que dicha acción estratégica fue liderada por la División de Desarrollo Urbano, DDU, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y sería materializada a través de la licitación pública denominada "Guía metodológica para la elaboración de estudios de riesgo de los planes reguladores intercómunes, o metropolitanos, planes reguladores comunales y planes seccionales", cuyo llamado a licitación fue aprobado por la resolución exenta N° 510, de 2017, del MINVU y adjudicada a la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante la resolución exenta N° 656, de 2 de noviembre del 2017, y conforme con los antecedentes proporcionados por ONEMI, dicho estudio tenía un plazo máximo de desarrollo hasta el 24 de enero de 2019.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir los antecedentes que acrediten el estado de avance en el producto "Guía metodológica para la elaboración de estudios de riesgo de los planes reguladores comunales y planes seccionales", como resultado de la correspondiente licitación pública.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la ONEMI, acompañó una minuta que detalla el plan y los avances de la mesa de trabajo 4.4.2 de la Plataforma Nacional para la RRD, que tiene como meta una guía para la elaboración, articulación y actualización de IPT, así como los medios de verificación de los avances ejecutados.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, con ello la ONEMI, aportó el correo electrónico de 22 de mayo de 2020, del Departamento de Planificación y Normas, de la DDU, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señaló que por no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

llegar a convergencia técnica, la licitación concluyó sin obtener los resultados esperados, alcanzando desarrollo parcial de 3 de 5 etapas, y que los avances logrados servirán de insumo para dar continuidad al trabajo iniciado hace años y generar una metodología que permita la incorporación del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación territorial.

Analizados los antecedentes aportados, se verificó el avance en la elaboración de la guía en cuestión, conforme los 3 informes, incluidos en su respuesta. Asimismo, se advierte del mencionado correo electrónico de 22 de mayo de 2020, la realización de una licitación del estudio, para terminar la Guía Metodológica.

En consecuencia, si bien se evidencian avances tendientes a la elaboración de la guía, el proceso fue interrumpido, en espera de la realización de una nueva licitación para dar término a la citada guía de IPT, de la acción estratégica en comento. Por ende, el resultado esperado no estaría culminado por cuanto la medida informada es de aplicación futura, manteniéndose lo observado.

i) Finalmente, respecto a la acción estratégica 5.1.1, que promueve identificar organismos de respuesta según etapas de actuación y sus capacidades frente a diferentes tipos de eventos, se advirtió que la ONEMI no contaba con un documento formalizado en el cual se identifique el 100% de los organismos de respuesta y sus capacidades, y tampoco contaba con una programación establecida para finalizar dicha actividad, considerando que el plazo previsto en la acción estratégica 5.1.1 para implementar y contar con el citado resultado ya se encontraba expirado, esto es junio de 2016.

En su respuesta al preinforme de observaciones, la entidad señaló que había emitido la resolución exenta N° 223, de 27 de febrero de 2018, que definió los organismos de monitoreo, alerta temprana y respuesta del SNPC, y que por medio de la resolución exenta N° 118, de 30 de enero de 2018, aprobó el convenio de desempeño del Jefe de División de Protección Civil de la ONEMI, que estableció en su objetivo N° 2 "Fortalecer el trabajo colaborativo con la comunidad y el sistema de protección civil para gestionar la reducción del riesgo de desastres", definiendo su ejecución en 3 años. Sin embargo, la medida anunciada fue de aplicación futura y la resolución exenta N° 223, de 2018, sólo definió los organismos de monitoreo, alerta temprana y su respuesta, faltando establecer las etapas de actuación de estas y las capacidades frente a diferentes tipos de eventos.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir la programación de las actividades a realizar, en conformidad con el convenio de desempeño del Jefe de la División de Protección Civil, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la entidad informó que la programación establecida en el Convenio de Desempeño del Jefe de la División de Protección para 2018, contemplaba: a) Definir los organismos de respuesta ante emergencias, reiterando lo descrito respecto a la resolución exenta N° 223, de 2018, ya citada, que establecieron los organismos del Sistema Nacional de Protección Civil, con roles y funciones en las etapas de Monitoreo, Alerta y Respuesta, y b) Definir los roles operacionales para los organismos encargados de la respuesta, lo que se refleja en las Plantillas de Planes para la GRD -formatos-, en el Plan Nacional de Emergencia -Sección 3.1-, en los Planes Nacionales de Emergencia Específicos por Variable de Riesgo -Sección 4-, y en los Planes de Emergencia Regionales -Sección 3-.

En el curso del seguimiento, se requirieron mayores antecedentes para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, en concordancia con el citado convenio de desempeño, ante lo cual la ONEMI informó respecto al cumplimiento de la resolución exenta N° 118, de 2018, detallando que para el primer año del proyecto, por medio del decreto exento N° 1.434, de 2017, aprobó el Plan Nacional de Emergencia, en el cual se definen los roles y funciones de los organismos de respuesta, así como también se definen en los Planes Regionales y Planes Regionales Específicos por variable de riesgo, disponibles en www.onemi.cl.

A su vez, comunicó que por las resoluciones exentas N°s 177, de 15 de febrero de 2018, aprobó la metodología para el levantamiento de capacidades sectoriales para la respuesta a emergencias, y 223, de 27 de febrero de 2018, ONEMI definió los organismos de monitoreo, alerta temprana y respuesta del Sistema Nacional de Protección Civil.

Seguidamente, sobre el desarrollo del segundo año del convenio, señaló que por medio del oficio ordinario N° 179, de 15 de febrero de 2019, ONEMI inició el proceso de levantamiento de capacidades para la respuesta a emergencias. A su vez, el 29 de noviembre de 2019, se realizó el primer corte de información cargada en la plataforma de levantamiento de capacidades durante 2019.

Así, del estado del tercer año de ejecución del citado convenio, señaló que como resultado del análisis de brechas, se emitió el memorándum N° 3, de 17 de enero de 2020, definiendo 10 sectores prioritarios para el levantamiento de capacidades. Acompañó los reportes 1 y 2, ambos de 25 de mayo de 2020, con los datos de capacidades cargadas a esa fecha, e indicó que en julio de la citada anualidad se realizaría un 2° corte de información según lo planificado.

Analizados los antecedentes aportados, se verificó que en el Plan Nacional de Emergencia, Sección 3.1, se describen roles, funciones y capacidades de organismos pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil, en la sección 3 de los Planes de Emergencia Regionales, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

identifican los organismos, roles y funciones de carácter genérico, conforme la fase de respuesta, y en los Planes Nacionales de Emergencia Específicos por Variable de Riesgo, la descripción de roles y funciones está detallada en la sección 3, no así en el punto 4 que describe Coordinación.

Respecto a las capacidades, se verificó que se dio inicio al levantamiento de éstas para la respuesta a emergencias, en febrero de 2019, conforme el oficio ordinario N° 179, del mismo mes y año, consta el desarrollo de una Plataforma de Levantamiento de Capacidades para la Respuesta a Emergencias, destinada a estos efectos. Del reporte de información de 25 de mayo de 2020, del sistema ya citado, a modo ejemplar, permitiría analizar procesos generales de la fase de respuesta, institución, región, y de ellos distinguir los recursos clasificados; técnicos, humanos, materiales, entre otros. Sobre lo antes descrito, conforme al memorándum N° 3, de 2020, que define los 10 sectores prioritarios y la Carta Gantt que allí contiene, el inicio de operación de la plataforma en comento, en modo emergencias, está fechada para enero de 2021.

En consecuencia, si bien se advirtió avances tendientes a contar con la totalidad de las instituciones de respuesta identificadas, por momento de actuación y capacidades disponibles esperadas de la acción estratégica en comento, no se advirtió el establecimiento de éstas frente a diferentes tipos de eventos.

Por otra parte, aun cuando describe las acciones efectuadas anualmente en 3 años, no aportó la programación formalizada de las actividades comprometidas concretas a realizar, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto, que permitan cotejar lo expuesto por la entidad con lo programado.

Dado lo antes descrito, se debe mantener lo observado.

Por consiguiente, respecto a lo observado en el Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, literales b), c), d), h), i), la entidad deberá acreditar el cabal cumplimiento a lo requerido en el informe final en seguimiento conforme a lo indicado en el presente seguimiento, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna respectiva, cuyo respaldo debe ser reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, el servicio deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre en los cuales sea partícipe, tanto en tiempo como en forma. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

aspectos observados en la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N°434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Capítulo II. Examen de la Materia
Auditada, numeral 1.2. Indicadores de logro del plan estratégico con avance parcial,
literal e). Acción estratégica 2.4.2. (C):

En cuanto a la acción estratégica 2.4.2, que promueve que al menos el 50% de los organismos de Alerta Temprana, AT y monitoreo contaran con un programa de capacitación implementado anualmente desde diciembre de 2017, conforme modificación efectuada por resolución exenta N° 590, de 2017, de la ONEMI, se observó que la ONEMI, no se pronunció sobre la implementación del programa de capacitación en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres, así como a la ejecución de las actividades de capacitación en la materia dentro de esa entidad para el año 2017, conforme el resultado esperado la acción estratégica en cuestión.

Sobre este punto, se le requirió a la ONEMI remitir el plan anual de capacitación para el año 2018 y su respectiva formalización, donde se incluyan las materias relacionadas a la reducción del riesgo de desastres, conforme a los lineamientos descritos en el plan estratégico, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final N° 1.091, de 2017, la ONEMI comunicó que su Academia de Protección Civil desarrolló un ciclo de conferencias e intercambio de experiencias, en la cual los organismos técnicos participantes expusieron temas de interés en Gestión de Riesgo de Desastres, participando funcionarios de la Plataforma Nacional en RRD y personal de la Entidad, desarrollando además cursos e-learning en Gestión de Riesgo de Desastres dirigido a todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, público en general y de ONEMI.

Sobre lo antes descrito, detalló los 3 cursos dictados: "Gestión de Riesgo de Desastres": dirigido a los integrantes de SNPC; metodología para la elaboración de un Plan de Emergencia. "Prepárate y Aprende": dirigido a todo público; y finalmente, el curso "Primer Apoyo Emocional en Emergencias y Desastres": dirigido a los integrantes del SNPC, que deban realizar labores de contención y primer apoyo psicológico a las personas que sufren situaciones de stress emocional. Sobre este punto, acompañó, respaldos de convocatorias, listas de asistencias y fotografías de la realización del ciclo de conferencias, así como los correos de convocatoria a los cursos e-learning realizados el 2018, por la Academia de Protección Civil de ONEMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En el curso de este seguimiento, se requirieron mayores antecedentes, para verificar el estado de las acciones comprometidas para el cumplimiento de la acción estratégica en cuestión, respecto de lo cual la ONEMI aportó la resolución exenta N° 84, de 2018, que formalizó el Plan de Capacitación Anual, PAC, para el año 2018.

Analizados los antecedentes, se verificó que mediante la resolución exenta N° 84, de 2018, de ONEMI, se aprobó el PAC, que dispuso dos programas de capacitación entre otros: "Diplomado de Postítulo en Gestión para la reducción del riesgo de Desastres", y el "Diplomado Desarrollo de Competencias para la Respuestas", y que por la resolución N° 1.305, de 2018, de dicha entidad, se complementó el plan anual de capacitaciones, la que detalló la participación de 61 funcionarios de nivel central y regional en el diplomado "Desarrollo de Competencias para la respuesta", -Curso Formación Psicosocial con enfoque centrado en respuesta integral- y 6 funcionarios en el "Diplomado de Postítulo en Gestión para la reducción del riesgo de Desastres". Asimismo, constó que por resolución exenta N° 1.337, de 2019, de ONEMI, se complementó el PAC 2019, precisando que los dos cursos antes descritos fueron impartidos durante el año 2019, con un total de 63 y 6 funcionarios asistentes, respectivamente.

Ahora bien, cabe indicar que consta el desarrollo de cursos y conferencias dirigidas al SNPC, durante el año 2019, permitiendo identificar las acciones conducentes a replicar los ciclos de conferencias y cursos en línea, dando continuidad a la iniciativa de capacitación desarrollada e incorporando la instrucción de dos cursos de la materia tanto 2018 como 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, en orden a que se verificó la elaboración del plan anual de capacitación para el año 2018 y 2019, con su respectiva formalización, donde se incluyan las materias relacionadas a la reducción del riesgo de desastres, no se ha acreditado que a lo menos el 50% de los organismos de Alerta Temprana cuenten con, a lo menos, un programa de capacitación implementado, con el porcentaje de incremento anual indicado en la acción estratégica 2.4.2 conforme a lo exigido en el citado plan, o que, en su caso, que se hubiere acreditado que en los cursos puestos a disposición por la ONEMI los funcionarios de dichas entidades hubieren participado, en consecuencia, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la acreditación del cumplimiento de lo señalado deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de ONEMI, cuyo respaldo debe ser reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, tal como se ha indicado previamente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, el servicio deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre en los cuales sea partícipe, tanto en tiempo como en forma. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de los aspectos observados la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N°434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Sobre el avance en la elaboración de los programas de desarrollo de personas. Acción estratégica 2.4.1. (C):

En relación con la acción estratégica 2.4.1, que promueve el deber de asegurar la permanencia de una óptima dotación de funcionarios en los organismos que realicen evaluación de amenazas, centros de monitoreo y/o alerta temprana, se consignó que a noviembre de 2017, la Corporación Nacional Forestal CONAF, y la Dirección General de Aguas, DGA, no presentaron antecedentes que dieran cuenta de los avances asociados a la elaboración del programa de desarrollo de personas, que le permitan definir un estándar óptimo en cuanto a dotación de funcionarios que requiere para garantizar razonablemente el cabal y continuo cumplimiento de todas las funciones que promueve la acción estratégica 2.4.1, que como resultado esperado establecía que el 100% de los organismos de monitoreo y alerta temprana, entre ellos los previamente citados, contarán con un programa de desarrollo de personas, a diciembre de 2018, conforme la resolución exenta N° 590, de 2018, que modificó el plan estratégico.

A continuación, se expone el requerimiento realizado por Contraloría General a los servicios, a partir de la situación observada en el Informe Final N° 1.091, de 2017, descrita en el párrafo precedente, y el análisis de cada respuesta:

a) Corporación Nacional Forestal (C):

En relación a la proyección para la Sección de Análisis y Predicción de Incendios Forestales, que contemplaba el diseño e implementación de un Centro Macroregional de Análisis y Predicción de Incendios Forestales, se requirió a la Corporación Nacional Forestal remitir la programación de las actividades señaladas en su respuesta, que serían realizadas en el marco de la elaboración del programa de desarrollo de personas, estableciendo el tipo de actividad, plazos y responsables.

En atención a que la CONAF no remitió respuesta al Informe Final, N° 1.091, de 2017, mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2020, se le solicitó informar al respecto, sin embargo, no aportó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

antecedentes, solicitud que fue reiterada nuevamente en el transcurso del presente seguimiento, sin obtener respuesta, por lo que se debe mantener lo observado.

Así las cosas, la entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo requerido en el informe final en seguimiento, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de CONAF, cuyo respaldo debe ser reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, procede que adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre de los cuales forme parte. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración la materia observada en la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N°434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

b) Dirección General de Aguas (C):

A la Dirección General de Aguas, se le requirió informar las acciones desarrolladas para la implementación del programa de desarrollo de personas, la definición del estándar óptimo en cuanto a su dotación, la elaboración de la propuesta para lograr dicho umbral y la generación de herramientas de incentivo a la retención, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al informe final, mediante el oficio ordinario N° 421, de 6 de septiembre de 2018, la DGA comunicó que operaba sus redes hidrométricas por medio de funcionarios que trabajan en las oficinas regionales y provinciales del servicio. En el nivel central, por su parte, los profesionales y técnicos realizan labores de análisis de los datos, complementando el análisis preliminar que se realiza en regiones, además de funciones normativas y fiscalizadoras de labores de operación de las redes del servicio en el país. Agregó que todo el personal técnico que se dedica a la operación de las redes hidrométricas se relaciona directa o indirectamente con las alertas de crecidas de los ríos y esta actividad se realiza como parte de su trabajo habitual, lo cual considera trabajo remoto respecto del monitoreo de eventos pluviométricos especiales y de caudales en los principales ríos del país.

Agregó que la dotación de profesionales está determinada, tanto para el nivel central como regional. Sin embargo, por diversas razones, destacó un déficit en algunas áreas de hidrometría, situación que se encontraba en estudio por el servicio, con el fin de integrar los recursos humanos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

necesarios para complementar las diversas unidades con los profesionales requeridos.

Por su parte, indica que la cantidad óptima de funcionarios por regional, a la data de su respuesta, era de 4 profesionales como hidromensores-analistas de datos hidrométricos- y en el Nivel Central se desempeñan 16 de 24 profesionales requeridos para analizar las redes hidrométricas del servicio.

Para efectos de desarrollo de personas, manifestó que no dispone de un programa permanente, no obstante, realizan actividades orientadas a la comunicación efectiva, trabajo en equipo, entre otros. Entre las acciones para retención e incentivo de profesionales, indicó que aquellos dedicados a alertas hidrológicas deben utilizar horarios extra laborables, por lo que se considera la compensación de dicho tiempo.

Ahora bien, en el presente seguimiento, la DGA confirmó por correo de 20 de mayo de 2020, que el servicio no cuenta con un "Programa de Desarrollo de Personas" para los funcionarios que realizan labores de emergencia en el Servicio, por las razones que expone.

Analizados lo antecedentes presentados, se desprende que el servicio no cumple con el requerimiento solicitado: un programa formalizado, cuya estructura permita asegurar la definición de un estándar óptimo en cuanto a dotación de funcionarios, propuesta para lograr dicho umbral en atención al retiro de funcionarios informados, y la generación de herramientas de incentivo a la retención de funcionario especializados, que requiere para garantizar, razonablemente el cabal y continuo cumplimiento de todas las funciones señaladas en la acción estratégica 2.4.1, por lo que se debe mantener lo observado.

Siendo así, la entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el Informe Final N° 1.091, de 2017, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna, y reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", que incluya una minuta y/o informe con los antecedentes que lo ameriten en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, y tal como se le ha expuesto previamente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, la entidad deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre en los cuales sea participe, tanto en tiempo como en forma. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de los aspectos observados en la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N°434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Subsecretaría del Medio Ambiente

5.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Sobre la incorporación de la variable gestión del riesgo de desastre, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (C):

En torno a la acción estratégica 4.5.2 que promueve "Incorporar criterios para la identificación y ponderación de los riesgos de desastres y su reducción, al sistema de evaluación del impacto ambiental, SEIA", se consignó que la Subsecretaría del Medio Ambiente no aclaró las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la acción en comento, la que tiene como resultado esperado contar con una metodología de evaluación adoptada en el SEIA, a junio del año 2018. Asimismo, se advirtió la ausencia de coordinación con el Servicio de Evaluación Ambiental considerando que es el encargado de administrar el SEIA, según lo establecen las letras a) y d) del artículo 81, de la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para el desarrollo y aplicación de la aludida metodología.

En relación con lo observado, se le requirió a la entidad remitir los antecedentes que acrediten el estado de avance de la implementación de la acción estratégica 4.5.2 y las acciones de coordinación que ha realizado con el Servicio de Evaluación Ambiental para su materialización. Asimismo, debía aportar una programación de las actividades a realizar para el desarrollo de la mencionada acción, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados, en el plazo otorgado al efecto.

En su respuesta al Informe Final, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó mediante el oficio ordinario N° 183.953, de 4 de septiembre de 2018, que para el cumplimiento de la medida, el Servicio de Evaluación Ambiental emitió el oficio ordinario N° 180.972, de 5 de julio del mencionado año, por el cual impartió instrucciones en relación al concepto de "impacto ambiental" y "riesgo" en el marco del SEIA.

Respecto a la implementación de la acción estratégica 4.5.2, en relación a la ficha 4.1.1, señaló que el "cambio climático" no es considerado en la normativa del SEIA, sin embargo, el factor "clima" es uno de los atributos de los que se debe informar en la caracterización del medio físico que se describe dentro de la línea base de los proyectos sometidos a evaluación, según el artículo 18 del decreto N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. En tanto, agregó que no es posible generar una metodología relativa a la materia en el marco del SEIA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En atención a la respuesta del servicio y los antecedentes aportados, no se advierte el fundamento jurídico de la entidad para afirmar que "generar una metodología relativa a la materia no es posible, por no ser parte de la normativa del SEIA". Además, no se advierte de qué forma a través del oficio N° 180.972, de 5 de julio de 2018, del SEA, que contiene instrucciones en relación al concepto de "impacto ambiental" y "riesgo" en el marco del SEIA; se cumpla con el objetivo estratégico en cuestión.

En consecuencia, corresponde mantener la observación por cuanto la entidad, además, no ha realizado acciones de coordinación con el Servicio de Evaluación Ambiental, como tampoco acciones para la implementación de la acción estratégica 4.5.2. Del mismo modo, no aportó la programación de las actividades a realizar para su cumplimiento, indicando las fechas de ejecución, responsables y productos esperados.

Por lo anterior, y atendido el tiempo transcurrido, la Subsecretaría deberá acreditar los avances efectivos en la implementación de la acción estratégica 4.5.2 y las acciones de coordinación que ha realizado con el Servicio de Evaluación Ambiental para su materialización. El cumplimiento de lo requerido deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna, cuyo cumplimiento corresponderá ser reportado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, en la pestaña "Registro de Observaciones", en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, se hace presente que, en razón del deber estatal de brindar protección a la población, deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y acciones previstas en los planes estratégicos de carácter nacional para la gestión del riesgo de desastre en los cuales sea partícipe, tanto en tiempo como en forma. En efecto, procede que se adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de los aspectos observados en la implementación de la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobada por el decreto N° 434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

V. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a las entidades auditadas dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 1.091, de 2017, y adoptar las medidas y resguardos necesarios a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado Informe Final y en este seguimiento, no se verifiquen nuevamente en sus procesos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Sin perjuicio de lo anterior, tal como se ha indicado, las entidades auditadas deberán tomar en cuenta para el cumplimiento de las observaciones y medidas que se mantienen en el presente seguimiento el decreto N°434, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2021, que aprueba la Política Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres 2020-2030, y el Plan estratégico nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030, aprobado por el decreto exento N° 1.392, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, deberán adoptar las acciones necesarias para que en la implementación de dicha política y plan no se reiteren los aspectos observados.

Finalmente, cabe señalar que recae en el jefe de servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, entre otras disposiciones, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO AGUILÓ BASCUÑÁN
Jefe Unidad de Medio Ambiente
Departamento de Medio Ambiente,
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

ANEXO N° 1

Planes Regionales de Emergencia, y Planes Regionales de Reducción de Riesgos de Desastres aprobados al 11.06.2020.

N°	REGIÓN	PLAN	N° RESOLUCIÓN APROBACIÓN
1	Arica y Parinacota	PRRD	2496/2018
2	Tarapacá	PRRD	3317/2018
3	Antofagasta	PRRD	3605/2018
4	Atacama	PRRD	1087/2018
5	Coquimbo	PRRD	1557/2018
6	Valparaíso	PRRD	8189/2018
7	Metropolitana	PRRD	4158/2018
8	O'Higgins	PRRD	6483/2018
9	Maule	PRRD	1446/2018
10	Ñuble	PRRD	Sin información
11	Biobío	PRRD	2876/2018
12	La Araucanía	PRRD	3673/2018
13	Los Ríos	PRRD	1370/2018
14	Los Lagos	PRRD	1733/2018
15	Aysén	PRRD	958/2018
16	Magallanes y Antártica	PRRD	1145/2018
17	Arica y Parinacota	PREMER	7806/2019
18	Tarapacá	PREMER	1615/2018
19	Antofagasta	PREMER	2634/2018
20	Atacama	PREMER	1760/2017
21	Coquimbo	PREMER	48/2018
22	Valparaíso	PREMER	5699/2017
23	Metropolitana	PREMER	1959/2017
24	O'Higgins	PREMER	2583/2018
25	Maule	PREMER	1034/2018
26	Ñuble	PREMER	68/2019
27	Biobío	PREMER	2877/2018
28	La Araucanía	PREMER	2559/2019
29	Los Ríos	PREMER	37/2019
30	Los Lagos	PREMER	497/2018
31	Aysén	PREMER	713/2018
32	Magallanes y Antártica	PREMER	1061/2017

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI en su página web al 11 de junio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

ANEXO N° 2

Acciones informadas por la Intendencia Regional de Valparaíso sobre el PRRD:

N°	Ámbito	Acción	Actividades
1	Fortalecimiento institucional	a) Estandarización de planes de emergencias en la región.	-Ejecución de Taller de Planes de Emergencia dirigido al Sistema Regional de Protección Civil en mayo de 2018. -Ejecución de Taller de Planes de Emergencia dirigido a miembros del COE Regional en agosto de 2018.
		b) Activación de mesas sectoriales con empresas privadas.	-Participación de ONEMI en Consejo Regional de Seguridad Minera, CORESEMIN. Instancia que busca fortalecer las capacidades de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y emergencias para el sector de la pequeña y mediana minería.
		c) Participación en distintas mesas regionales.	-Integrante del Comité Regional de Cambio Climático, CORECC, constituido el 18 de marzo de 2019 mediante resolución exenta N° 4/1503, encabezando la Comisión de Gestión de Riesgo. -Integrante de la Mesa de Salud Mental, conformada para asesorar al COE en temas relacionados con la implementación de acciones regionales señaladas en el modelo de protección de la salud mental en la gestión del riesgo de desastres. -Integrante de la Mesa de Trabajo Suministro Alternativo de Agua Potable tiene por objetivo coordinar a nivel provincial a las empresas de suministro de agua potable
2	Fortalecimiento de la cultura preventiva.	a) Ejecución del programa de Capacitación Plan Integral Seguridad Escolar, PISE, durante el 2018.	-En 2018 se realizó la capacitación de 65 establecimientos educacionales en el plan regional de gestión de riesgos. -Para 2019 proyecta capacitar 80 establecimientos educacionales adicionales, entre octubre y diciembre de 2019.
		b) Ejecución de proyecto con el Gobierno Regional Valparaíso y ONEMI Community Emergency Response Team, CERT.	En conjunto con el Gobierno Regional de Valparaíso, se capacitó a 184 personas (encargados comunales y provinciales de emergencia, líderes de barrios críticos) en base al programa CERT, realizándose 6 talleres provinciales nivel básico y 1 taller nivel instructores. Estos talleres se realizaron durante 2019 en las provincias de Valparaíso, San Antonio, Petorca, Los Andes, San Felipe y Marga Marga. Con ello, se logró capacitar a 36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

N°	Ámbito	Acción	Actividades
			instructores que podrán replicar este curso en las distintas comunas de la Región.
		c) Capacitación sobre microzonificación de riesgos indicó, durante el año 2018.	En 2018 se capacitó a 6 comunas (Algarrobo, Casablanca, El Quisco, La Cruz, Los Andes y Papudo) y para 2019 se proyecta capacitar 6 comunas adicionales.
3	Fortalecimiento del sistema de monitoreo y alerta preventiva.	a) Capacitación Informantes Mercalli.	En los meses de junio y julio de 2019 se realizaron 2 capacitaciones dirigidas al Sistema Regional de Protección Civil. Se proyecta realizar una adicional antes del término de este año. Con estas capacitaciones se está actualizando la base de datos de informantes Mercalli vigente en la región.
		b) Postulación a financiamiento mediante FNDR, en octubre de 2019, de proyecto "Reposición de Equipos de Telecomunicaciones de Emergencia del Sistema Regional de Protección Civil, Dirección Regional de ONEMI Valparaíso".	Reposición de Equipos de Telecomunicaciones de Emergencia del Sistema Regional de Protección Civil, Dirección Regional de ONEMI Valparaíso. Proyecto postulado a financiamiento mediante FNDR Circular 33. Se proyecta su ingreso a evaluación para octubre de 2019. Se espera renovar los equipos actuales, reestablecer las comunicaciones con las Islas y mejorar la capacidad de coordinación de las comunicaciones mediante la habitación de consolas de control.
4	Sobre la preparación ante desastres.	a) Simulacro Sismo/Tsunami en la Provincia de San Antonio, efectuado en el 2018.	En el año 2018 se realizó el ejercicio, logrando la evacuación de alrededor de 30.000 personas.
		b) Simulacro Sismo/Tsunami Borde Costero de la Región de Valparaíso.	En septiembre de 2019 se espera la participación de alrededor de 180.000 personas en la región.
		c) Anunció el proyecto para la ampliación del sistema de telecomunicaciones de emergencias en la Provincia de Isla de Pascua.	Ampliación del Sistema de Telecomunicaciones de Emergencias en la Provincia de Isla de Pascua. Proyecto que mejorara las comunicaciones internas de la Isla de Pascua. Cuenta con aprobación técnica del Gobierno Regional, se espera su ejecución para el primer trimestre de 2020.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por la Intendencia de la región de Valparaíso por oficio ordinario N° 710, de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

ANEXO N° 3

Tabla 1. Propuesta por Variable de Riesgo agosto 2018, efectuada por ONEMI, en Informe Final N° 1.091, de 2017.

N°	REGIÓN	PROPUESTA VARIABLE DE RIESGO AGOSTO 2018
1	Arica y Parinacota	Hidrometeorológico
2	Tarapacá	Quema de Pastizales
3	Antofagasta	Inundación por Crecidas de Ríos y Embalses
4	Atacama	Hidrometeorológico
5	Coquimbo	Sismo-Tsunami
6	Valparaíso	Emergencias Industriales y Portuarias
7	Metropolitana	Rescate en zonas agrestes
8	O'Higgins	Remoción en Masa
9	Maule	Volcánico
10	Biobío	Erupción del Volcán Copahue
11	Lá Araucanía	Actividad Volcán Villarrica
12	Los Ríos	Forestal
13	Los Ríos	Tsunami
14	Los Lagos	Volcánico
15	Aysén	Vaciamiento Lago Cachet
16	Magallanes y Antártica	Desabastecimiento de Agua Potable

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI y disponible en página web ONEMI.

Tabla 2. Planes por Variable de Riesgo 2018, disponibles en sitio web www.onemi.cl, 11 de junio de 2020.

N°	REGION	PLAN VARIABLE DE RIESGO 2018 DISPONIBLE EN WEB ONEMI 11 DE JUNIO DE 2020	RESOLUCIÓN EXENTA N°
1	Arica y Parinacota	Terremoto tsunami	481/2018
2	Arica y Parinacota	Volcánico	482/2018
3	Tarapacá	Volcánica	1615/2018
4	Tarapacá	Sismo/Tsunami y Remoción en masa	1615/2018
5	Tarapacá	Aluvional	1615/2018
6	Tarapacá	Corte masivo de agua potable	2986/2018
7	Antofagasta	Emergencia Riesgo de inundaciones por crecidas de ríos y embalses	3607/2018
8	Atacama	Remoción en masa	1111/2018
9	Coquimbo	Abastecimiento Alternativo de Agua Potable en desastres	770/2018



CCNTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

10	Metropolitana	Incendios forestales	2029/2018
11	Metropolitana	Búsqueda y rescate de personas en montaña, áreas remotas y agrestes.	4157/2018
12	O'Higgins	Abastecimiento alternativo de agua potable.	478/2018
13	Maule	Volcánico	1438/2018
14	Maule	Abastecimiento de agua potable	1210/2018
15	La Araucanía	Volcán Villarrica	2376/2018
16	La Araucanía	Abastecimiento Alternativo de Agua Potable	3398/2018
17	Los Ríos	Tsunami	1126/2018
18	Los Ríos	Volcánico cordón Caulle	1123/2018
19	Los Ríos	Volcán Villarrica	1125/2018
20	Los Ríos	Volcánica Mocho Choshuenco	1124/2018
21	Los Lagos	Volcánico	1730/2018
22	Magallanes y Antártica	Abastecimiento Alternativo de Agua Potable	1269/2018

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI y disponible en página web ONEMI.

Tabla 3. Plan Variable de Riesgo 2019 informado por ONEMI 29 de mayo de 2020.

N°	REGION	PLAN VARIABLE DE RIESGO 2019 INFORMADO POR ONEMI 29.05.2020	RESOLUCIÓN EXENTA N°
1	Arica y Parinacota	Materiales Peligrosos	5121/2019
2	Arica y Parinacota	Remoción en Masa	Pendiente
3	Tarapacá	Materiales Peligrosos	Pendiente
4	Antofagasta	Erupciones Volcánicas	3218/2019
5	Antofagasta	Sustancias Peligrosas	3219/2019
6	Atacama	Materiales Peligrosos	1125/2019
7	Atacama	Sismo - Tsunami	1124/2019
8	Coquimbo	Sismo - Tsunami	3/2019
9	Coquimbo	Remoción en Masa	1984/2019
10	Valparaíso	Sismo-Tsunami	4642/2019
11	Valparaíso	Contaminación Ambiental	8932/2019
12	Metropolitana	Erupciones Volcánicas	2615/2019
13	O'Higgins	Incendios Forestales	7829/2019
14	O'Higgins	Tsunami	8121/2019
15	Maule	Sustancias Químicas	1582/2019
16	Maule	Sismo-Tsunami	1989/2019
17	Maule	Incendios Forestales	2106/2019
18	Ñuble	Volcánica C. Volcánico Nevados de Chillán	68/2019
19	Ñuble	Materiales Peligrosos	1295/2019
20	Ñuble	Tsunami	1295/2019
21	Ñuble	Volcánica C. Volcánico Nevados de Chillán	1295/2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

22	Ñuble	Incendios Forestales	1295/2019
23	Ñuble	Incendios Forestales	68/2019
24	Biobío	Incendios Forestales	2935/2019
25	Biobío	Materiales Peligrosos	2940/2019
26	Biobío	Tsunami	2941/2019
27	Araucanía	Tsunami	2572/2019
28	Araucanía	Volcánica - Volcán Llaima	3011/2019
29	Araucanía	Incendios Forestales	2571/2019
30	Los Ríos	Materiales Peligrosos	827/2019
31	Los Ríos	Incendios Forestales	1092/2019
32	Los Lagos	Abastecimiento Alternativo de Agua Potable	569/2019
33	Los Lagos	Tsunami	1714/2019
34	Aysén	Materiales Peligrosos	Pendiente
35	Aysén	Tsunami	Pendiente
36	Aysén	Vaciamiento Repentino Lago Cachet II	Pendiente
37	Magallanes y Antártica	Tsunami	1367/2019
38	Magallanes y Antártica	Materiales Peligrosos	923/2019

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

ANEXO N° 4

Protocolos flujos de información.

Tabla 1. Estado de protocolos con Ministerios incorporados como Organismos Técnicos de Monitoreo, afines a eventos asociados a múltiples variables de riesgo, conforme resolución exenta N° 223, de 2018.

N°	ENTIDAD	PROTOCOLIZADO INFORME FINAL	PROTOCOLIZADO SEGUIMIENTO
1	Ministerio de Energía (MEN)	SI	SI
2	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	NO	NO
3	Ministerio de Salud	NO	NO
4	Ministerio de Obras Públicas	SI	SI
5	Ministerio de Agricultura	NO	NO
6	Ministerio del Medio Ambiente	NO	NO
7	Ministerio de Minería	NO	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI.

Tabla 2. Protocolos, convenios y planes nacionales, con Organismos Técnicos de Monitoreo y Alerta Temprana, asociados a una variable de riesgo, conforme resolución exenta N° 223, de 2018, aprobados.

N°	VARIABLE RIESGO	SERVICIO	PROTOCOLO/ CONVENIO/ REGLAMENTO PLAN NACIONAL	APROBACIÓN	OBSERVACION DE ONEMI
1	Sismo	Centro Sismológico Nacional, CSN	Protocolo Actualizado.	Res. Ex. 85, de 24/01/2018 PR-OP-10	N/A
2	Tsunami	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA y CSN	Protocolo Actualizado.	Res. Ex. 304, de 17/03/2020 PR-OP-16	N/A
		Transversal	Plan Nacional Específico de Emergencia	Res. Ex. 133, de 01/02/2018 PEEVR_TSUNAMI	N/A
3	Actividad Volcánica	Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN	Protocolo	Res. Ex. 165, de 19/02/2019 PR-OP-12	N/A
		Transversal	Plan Nacional Específico de Emergencia	Res. Ex. 133, de 01/02/2018 PEEVR_VOLCAN	N/A
4	Meteorológico	Dirección Meteorológica de Chile, DMC*	Protocolo	Res. Ex. 878, de 18/10/2016 PR-OP-06 (pág. 15) Res. Ex. 311 del 15/04/2016 PR-OP-03	*Se mantienen trabajos vigentes en la actualización de esos protocolos, conforme al trabajo de mejor continua del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

N°	VARIABLE RIESGO	SERVICIO	PROTOCOLO/ CONVENIO/ REGLAMENTO- PLAN NACIONAL	APROBACIÓN	OBSERVACION DE ONEMI
				Res. Ex. 312, de 15/04/2016 PR-OP-04	
5	Hidrológico	Dirección General de Aguas, DGA	Protocolo Actualizado.	Res. Ex. 953 del 12/09/2019 PR-OP-15	N/A
6	Incendio Forestal	CONAF*	Protocolo (Anterior IF data de 2016)	Res. Ex. 1032, de 31/10/2017 PR-OP-07	*Se mantienen trabajos vigentes en la actualización de esos protocolos, conforme al trabajo de mejor continua del servicio.
		Transversal	Plan Nacional Especifico de Emergencia	Res. Ex. 149, de 04/02/2020 PEEVR_INC_FORESTAL	N/A
7	Incendio / Rescate Urbano	Bomberos de Chile	Convenio.	Res. Ex. 55, de 25/01/2017 CO-TE-18	N/A
8	Alteración suministro eléctrico	Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC**	Protocolo	Res. Ex. 377, de 03/04/2020 PR-OP-17	**Con ambas instituciones de generó una alianza a través de un protocolo tripartito para abordar el procedimiento de emergencia en relación con una alteración de suministro eléctrico, dado que se apunta al tratamiento de una misma amenaza.
9	Alteración suministro eléctrico	Ministerio de Energía MEN**	Protocolo	Res. Ex. 377, de 03/04/2020 PR-OP-17	**Con ambas instituciones se generó una alianza a través de un protocolo tripartito para abordar el procedimiento de emergencia en relación con una alteración de suministro eléctrico, dado que se apunta al tratamiento de una misma amenaza.
10	Alteración telecomunicaciones	Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL***	Reglamento	Decreto Ex. 60, de 12/05/2012 del MTT. Decreto 60/2012 MTT	***Se mantienen las coordinaciones respecto del Sistema de Alerta de Emergencias (SAE) y los reportes de operatividad de redes (NOC - Network Operation Center) mediante lo indicado en el Decreto 60/2012 del MTT.
11	Ministerio Obras Públicas	Ministerio de Obras Públicas, OOPP	Protocolo	Res. Ex. 163, de 09/02/2018 Protocolo MOP DGOP	N/A
12	Remoción en Masa	SERNAGEOMIN y DMC	Protocolo	Res. Ex. 188, de 27/02/2019 PR-OP-14	N/A
		Transversal	Plan Nacional Especifico de Emergencia	Res. Ex. 133, de 01/02/2018 PEEVR_REM_MASA	N/A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

N°	VARIABLE RIESGO	SERVICIO	PROTOCOLO/ CONVENIO/ REGLAMENTO PLAN-NACIONAL	APROBA- CIÓN	OBSERVACION DE ONEMI
13	Materiales Peligrosos	Transversal	Plan Nacional Específico de Emergencia	Res. Ex. 133, de 01/02/2018 PEEVR_MAT_ PELIGROSOS Word: (Actualización) PEEVR Materiales Radioactivos Oficio ordinario N° 3776, de 2017.	N/A

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información presentada por ONEMI.
N/A: No aplica